



CERTIFICACIÓN



C14A12794979

JOSE LUIS VIVES GARCIA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NULES NUMERO TRES Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CASTELLON, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

CERTIFICO: que visto lo ordenado en el precedente mandamiento del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°3 DE NULES, en autos n°000483/2015 de Ejecución Hipotecaria, a instancias de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. contra la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., de expedir Certificación del art. 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, referente a las fincas registrales 43.721, 43.722, 43.723, 43.724, 43.725, 43.726, 43.727, 43.728, 43.729 y 43.730 y una vez examinados en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de ellos resulta que:

UNO.- En el folio 188 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral 43.721 de Nules, NUMERO CUATRO del edificio EN CONSTRUCCION situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116, 118 y 120. VIVIENDA del tipo A), sita en la primera planta alta, la de 12 la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterráneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número UNO,....., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 1 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral 43.721 de Nules, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., por título de división horizontal, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 188 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 1 que se acompaña.-

Esta finca registral 43.721 de Nules, se halla gravada con las siguientes CARGAS:

A.- Con la HIPOTECA de la inscripción 2ª AMPLIADA Y MODIFICADA en la inscripción 3ª al folio 188 del Libro 478 de Moncofa, Tomo 1900 del archivo y TRANSMITIDA en la inscripción 4ª al folio 189 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.- Con la Anotación Preventiva de Embargo letra A, al folio 189 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, PROROGADA por la B al folio 203 del libro 515 de Nules, tomo 1983, en favor del SERVICIO DE GESTION, INSPECCION Y RECAUDACION de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON, ZONA DE NULES. Todo ello en los términos que resultan de dicha Anotación letra A que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 2 y 3 que se acompaña.-

Al margen de dicha Anotación letra A existe una NOTA de fecha 14 de diciembre de 2011, de haberse expedido Certificación en dicho procedimiento, por lo que dicha ejecución está en curso.-

C.- Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

DOS.-En el folio 190 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.722 de Nules, NUMERO CINCO** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. VIVIENDA del tipo B); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **DOS**,..., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 4 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.722 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 190 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 4 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.722 de Nules**, se halla gravada con las siguientes CARGAS:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 190 del Libro 478 de Mocofo, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 191 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

TRES.-En el folio 192 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.723 de Nules, NUMERO SEIS** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. VIVIENDA del tipo A); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **TRES**,..., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 6 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.723 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 192 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 6 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.723 de Nules**, se halla gravada con las siguientes CARGAS:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 192 del Libro 478 de Mocofo, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 193 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-



CERTIFICACIÓN



C14A12794980

CUATRO.-En el folio 194 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.724 de Nules, NUMERO SIETE** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. **VIVIENDA** del tipo B); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **CUATRO**,..., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 8 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.724 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 194 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 8 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.724 de Nules**, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 194 del Libro 478 de Mocofa, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 195 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

CINCO.-En el folio 196 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.725 de Nules, NUMERO OCHO** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. **VIVIENDA** del tipo A); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **CINCO**,..., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 10 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.725 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 196 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 10 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.725 de Nules**, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 196 del Libro 478 de Mocofa, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 197 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los

términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

SEIS.-En el folio 198 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral 43.726 de Nules, NUMERO NUEVE del edificio EN CONSTRUCCION situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. VIVIENDA del tipo B); con ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número SEIS,...., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 12 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral 43.726 de Nules, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., por título de división horizontal, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 198 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 12 que se acompaña.

Esta finca registral 43.726 de Nules, se halla gravada con las siguientes CARGAS:

A.- Con la HIPOTECA de la inscripción 2ª AMPLIADA Y MODIFICADA en la inscripción 3ª al folio 198 del Libro 478 de Mocofo, Tomo 1900 del archivo y TRANSMITIDA en la inscripción 4ª al folio 198 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

SIETE.-En el folio 200 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral 43.727 de Nules, NUMERO DIEZ del edificio EN CONSTRUCCION situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. VIVIENDA del tipo A); con ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número SIETE,...., cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 14 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral 43.727 de Nules, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., por título de división horizontal, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 200 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, última de dominio que se ha practicado y que se halla vigente, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 14 que se acompaña.

Esta finca registral 43.727 de Nules, se halla gravada con las siguientes CARGAS:

A.- Con la HIPOTECA de la inscripción 2ª AMPLIADA Y MODIFICADA en la inscripción 3ª al folio 200 del Libro 478 de Mocofo, Tomo 1900 del archivo y TRANSMITIDA en la inscripción 4ª al folio 201 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-



CERTIFICACIÓN



C14A12794981

OCHO.-En el folio 202 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.728 de Nules, NUMERO ONCE** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. **VIVIENDA** del tipo B); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **OCHO,....**, cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 16 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.728 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 202 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, **última de dominio** que se ha practicado y que se halla **vigente**, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 16 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.728 de Nules**, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 202 del Libro 478 de Mocofa, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 203 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. **Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.**-

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca **no tiene más cargas.**-

NUEVE.-En el folio 204 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.729 de Nules, NUMERO DOCE** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. **VIVIENDA** del tipo A); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **NUEVE,....**, cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 18 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.729 de Nules**, se halla inscrita en pleno dominio en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 204 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, **última de dominio** que se ha practicado y que se halla **vigente**, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 18 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.729 de Nules**, se halla gravada con las siguientes **CARGAS**:

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 3ª al folio 204 del Libro 478 de Mocofa, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 4ª al folio 204 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los

términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. **Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-**

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

DIEZ.--En el folio 206 y ss. del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, consta inscrita la finca registral **43.730 de Nules, NUMERO TRECE** del edificio **EN CONSTRUCCION** situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120. **VIVIENDA** del tipo B); con **ANEJO**. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número **DIEZ,....**, cuya descripción completa es la que consta en su inscripción 1ª, que literalmente y por fotocopia se acompaña en el folio 20 que se adjunta a esta certificación.-

Esta finca registral **43.730 de Nules**, se halla inscrita en **pleno dominio** en favor de la mercantil **PROMOCIONES TORAKER, S.L.**, por título de **división horizontal**, según ello resulta de la inscripción 1ª de dicha finca, al folio 203 del Libro 478 de Nules, Tomo 1900 del archivo, **última de dominio** que se ha practicado y que se halla **vigente**, y que por fotocopia se reproduce literalmente en el folio 20 que se acompaña.-

Esta finca registral **43.730 de Nules**, se halla **gravada con las siguientes CARGAS:**

A.- Con la **HIPOTECA** de la inscripción 2ª rectificada por la 3ª, **AMPLIADA Y MODIFICADA** en la inscripción 4ª al folio 206 del Libro 478 de Mocofa, Tomo 1900 del archivo y **TRANSMITIDA** en la inscripción 5ª al folio 63 del libro 484 de Nules, Tomo 1915, en favor de compañía **SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.** Dicha hipoteca fué constituida en la inscripción 2ª modificada por la 4ª, en el total edificio en favor de la **CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA** y distribuida en la indicada inscripción 2ª de esta finca. Todo ello en los términos que resultan de dichas inscripciones, que por fotocopia se reproduce literalmente en los folios que se acompañan. **Esta hipoteca se halla vigente y sin cancelar.-**

B.-Con independencia de las afecciones fiscales, esta finca no tiene más cargas.-

ONCE.- En fecha de hoy se ha puesto al **margen** de la hipoteca de la inscripción 2ª Ampliada y Modificada en la inscripción 3ª y Transmitida en la inscripción 4ª de cada una de las anteriores fincas, **excepto** en la finca registral **43730** que es inscripción 2ª Ampliada y Modificada en la inscripción 4ª y Transmitida en la inscripción 5ª, **NOTA de haberse expedido la presente Certificación**, a los efectos previstos en los arts. 656 y 688 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.-

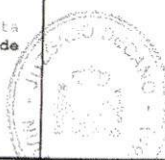
DOCE.- En fecha de hoy se realiza por correo certificado con acuse de recibo la comunicación que prevén los arts. 659, 660 y 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al **SERVICIO DE GESTION, INSPECCION Y RECAUDACION** de la **EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON, ZONA DE NULES** titulares de derechos posteriores a la hipoteca que se ejecuta.-

Y para que conste y no existiendo presentado al Libro Diario ningún otro documento relativo a la finca de la que se certifica que se halle pendiente de despacho, expido la presente Certificación antes de los asientos de presentación al Diario de hoy, en tres folios de papel especial del Colegio de Registradores numerado **C14A12794979, C14A12794980 Y C14A12794981** que junto con los folios de papel común que se acompañan y que son reproducción exacta y fiel por fotocopia de los asientos vigentes del Registro referentes a dicha finca registral, **firmo y sello** en Nules, a veinte de noviembre de dos mil quince.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43721 188
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue, Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA: NUMERO CUATRO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterráneo, 116, 118 y 120, FINCA NUMERO CUATRO. VIVIENDA del tipo A), sita en la primera planta alta, la de 12 la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterráneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 64'16 metros cuadrados, y construida de 70 ' 60 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterráneo: frente, dicha Avenida y hueco del ascensor; derecha, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo B) de la misma planta; izquierda, Juan Caballer Carratalá; y fondo, patio de luces y edificio Comunidad de Propietarios de la Avenida Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número UNO, de 3'50 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución 13 de beneficios y cargas, en el 8,25 %. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: Según nota al margen de su inscripción 1ª de fecha 2/12/2005, afecta por 5 años al pago del Impuesto de T.P. y A.J.D., autoliquidó 24.521,29 euros. GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008	2ª DISTRIBUC HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros número dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2º Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se

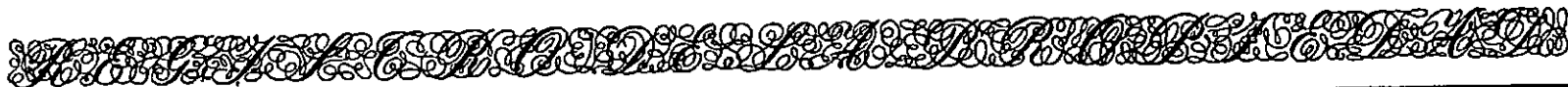


NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43721</u>
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 1ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.		refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; <u>UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS 26.460,00 de principal, de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS 859,95 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS 4.895,10 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS 3.969,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CENTIMOS 529,20. TOTAL: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS 36.713,25. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS 183.600,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.</u> <i>Perera</i>
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIACI. MODIFIC. HIPOTECA	URBANA: NUMERO CUATRO. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.-</u> La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43,2ª Pta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. <u>DE LA ENTIDAD ACREEDORA.-</u> La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. <u>EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:</u> <u>1ª. ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO.</u> 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLÍAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 5,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43721	189
queda AFFECTA durante el plazo de cinco años con el fin de facilitar el pago de la liquidación o de las cuotas que, en su caso, puedan girarse por el presente sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando archivada copia de la autoliquidación en la que se anexa la EXENCIÓN/NO EXENCIÓN al referido impuesto. Nules a 14 de diciembre de 2014. certificación ordenada en el presente motivo de la adjunta anotación de embargo letra A. Nules a 14 de diciembre de 2014. PRORROGADA la adjunta anotación de embargo letra A por la Nules, 10 de julio de 2015.	A EMBARGO	<u>POR LA ENTIDAD DE CREDITO.</u> Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura activo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA.</u> La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS de principal y de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS. <u>TOTAL RESPONSABILIDAD:</u> CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS. Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLÓN. AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la <u>AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN del DERECHO DE HIPOTECA</u> constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca registral 43730 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho. URBANA: NUMERO CUATRO. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las excepciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCION 2ª AMPLIADA.- La finca descrita por razón de su precedencia (fincas registrales 44783 y 44784 que a su vez provienen de la finca registral 46253), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados registral 426731. La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada según Mandamiento en Castellón, Avenida Rey Don Jaime, 62 0º 1º, con C.I.F. número B12683068, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª. En el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la EXCMA. Diputación Provincial de Castellón, Zona de Nules, se sigue procedimiento administrativo de apremio contra la citada titular, en el que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se ha dictado diligencia de embargo sobre esta finca, propiedad de dicho obligado al pago, por débitos a dicho Servicio. El concepto de las deudas en dicho expediente son por los débitos que se relacionan en el expediente duplicado del cual archivo, y el importe total de la suma reclamada es DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CENTIMOS, de los que: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS de principal: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CENTIMOS de recargo: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS de intereses y TRESCIENTOS EUROS costas presumibles. Por Diligencia de fecha 31 de noviembre de 2011, se hace constar que el presente embargo se notificó al obligado al pago, al acreedor hipotecario Bancaja. Y en su virtud TOMO ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre esta finca para responder de las cantidades reclamadas, en favor del SERVICIO DE GESTION, INSPECCION Y RECAUDACION de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON, ZONA DE NULES. Ello resulta del Registro y de un mandamiento expedido por don J. Manuel Beltrán Franch, Recaudador de la Zona de Nules, del del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la EXCMA. Diputación de Castellón, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, presentado por duplicado en esta oficina a las 9.15 horas del día veintitrés de noviembre de dos mil once, bajo el asiento 1093 del tomo 154 del Diario, retirado por el presentante y devuelto a esta oficina, el día siete de diciembre de dos mil once. Autoliquidado como exento a no sujeto al pago del impuesto. Nules a catorce de diciembre de dos mil once. <u>RUSTICA:</u> Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo</u>	1093 154 73 154



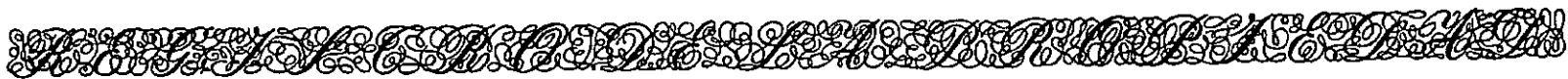


NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al Tomo 1983, Libro 515, Folio 203 FINCA N.º 43721
	TRANS. HIPOTECA	<u>hipotecario</u> que consta en la inscripción 2ª modificada por la 3ª. CARGAS: la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª que ahora se transmite, y con la anotación de embargo letra A. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua. Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" BANCARIA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla nº 8, con CIF A 14010342, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 9.341, folio 104, Hoja número V 17.274, adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 10ª modificada por la 11ª, y es la <u>sociedad cedente</u>. Esta sociedad está representada en este acto por Don Juan Martín Bartolomé Pasaro, mayor de edad, con NIF 00.792.667-H, en uso del poder <u>especial</u> en su favor conferido por dos apoderados mancomunados del Banco según escritura de poder que motivó la inscripción 318ª en la Hoja V-17274 de Bankia en el Registro Mercantil de VALENCIA, según escritura autorizada en Madrid el día catorce de diciembre de dos mil doce por el notario Don Ignacio Paz Ares Rodríguez, nº 2390 de su protocolo; que el notario autorizante de la escritura que motiva este asiento ha tenido a la vista y estima a su juicio suficientes las facultades representativas acreditadas para la transmisión al SAREB de todos los activos incluidos en las resoluciones del FROB, aunque se incida en la figura de la autocontratación, en cumplimiento del deber legal de transmitir impuesto por la Ley 9/2012; y el otorgamiento de la escritura de cesión de activos. La "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", domiciliada en Madrid, Paseo de La Castellana nº 89, con CIF A 86.602.158, constituida en escritura autorizada en Madrid el día veintiocho de noviembre de dos mil doce ante el notario Don Ignacio Ramos Covarrubias, nº 4095 de su protocolo, modificada su duración y denominación en escritura autorizada en Madrid el día doce de diciembre de dos mil doce ante el notario Don José Manuel García Collantes, nº 1.624 de su protocolo, siendo su duración limitada hasta el día veintiocho de noviembre de dos mil veintisiete, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 30.521, folio 1, Hoja número M-549.293, inscripción 1ª y siguientes; <u>es la sociedad cesionaria</u>. Esta sociedad está representada por Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, con NIF 32.837.360 F, en calidad de apoderado en virtud de escritura de poder <u>especial</u> autorizada en Madrid el día diecisiete de diciembre de dos mil doce ante el notario D. José Manuel García Collantes, nº 1633 de su protocolo, en ejecución del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión del mismo día, habiéndole sido otorgado el poder en la escritura por el secretario del citado Consejo, escritura que el notario autorizante de la escritura que motiva este asiento ha tenido a la vista y resulta del mismo que el apoderado está facultado para en cumplimiento del deber legal de transmisión impuesto por la Ley 9/2012 y el Real Decreto 1559/2012, aprobar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia de dicha transmisión de activos, para su posterior inscripción en los Registros Públicos y en concreto para adquirir todos los activos incluidos en las resoluciones del FROB, y que juzga con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la escritura de cesión de activos. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce la "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A." y, entre otras sociedades, "BANKIA S.A.", suscribieron un <u>contrato de Transmisión de Activos</u>, entre cuyas cláusulas se contienen las siguientes: 2. <u>Naturaleza jurídica y objeto</u>. En cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, el RD 1559 y sobre la base de la Resolución del FROB, por el presente contrato <u>las entidades transmiten a SAREB, que adquiere</u>, los activos que, definidos en la cláusula 2.3 siguiente, y se relacionan en los anexos correspondientes. La transmisión de los activos se lleva a cabo a término, no desplegando plenos efectos hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil doce, momento en el cual, de forma automática y sin solución de continuidad, la titularidad de los activos se entenderá transmitida, cedida y traspasada al SAREB. 7. <u>Precio y pago del precio</u>. El precio ha quedado fijado en la cantidad de veintidós mil trescientos diecisiete millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con ochenta y un



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLON	REGISTRO DE NULES TRES	NULES	515	1983

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del Tomo: 1800, Libro: 478, Folio: 189 FINCA N.º 43721 203
		céntimos 22.317.735.1892,81 e , de los cuales 19.467.396.490 euros corresponden a los activos de "BANKIA SA" y las filiales de "BANKIA, S.A.". El precio será satisfecho mediante entrega a la Entidad Matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las Entidades cedentes, de valores de renta fija a emitir por el SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español. Y ahora en escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el notario Don Alfonso Madrudejos Fernández, n.º 2.304 de su protocolo, la sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª de esta finca. En virtud de Acta complementaria de la escritura de elevación a público y ratificación antes dicha, autorizada en Madrid el día nueve de Septiembre de dos mil trece por el Notario Don José Ramón Ordiales Martínez, n.º 691 de su protocolo, se hacen constar los préstamos hipotecarios que forman parte de los activos transmitidos en aquel contrato elevado a público en la escritura dicha, y que incluyen el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª de esta finca y otras más de Nules. Y en su virtud <u>INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliado y modificado por la 3ª de esta finca por su título de transmisión onerosa de activos</u> en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Ello resulta del Registro y de la escritura autorizada en Madrid el día veintiuno de diciembre de dos mil doce ante el notario Don Alfonso Madrudejos Fernández, n.º 2.304 de su protocolo, junto con un acta complementaria autorizada en Madrid el día nueve de Septiembre de dos mil trece por el Notario Don José Ramón Ordiales Martínez, n.º 691 de su protocolo, que fue <u>presentada telemáticamente</u> a las trece horas y cincuenta y tres minutos del día nueve de Septiembre de dos mil trece bajo el <u>asiento 73 del Diario 157</u>. Autoliquidado exento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En Nules a veintitrés de Septiembre de dos mil trece. <u>CONFRONTADO</u> este asiento se observa que en su línea doce del folio 202 vuelto, donde dice "10ª modificada por la 11ª", debe decir: "2ª <u>ampliada y modificada por la 3ª</u>", quedando así rectificado este asiento conforme al Reglamento Hipotecario. Nules fecha indicada. B PRORROGA DE EMBARGO La Anotación preventiva de embargo letra A, <u>SE PRORROGA POR CUATRO AÑOS MAS</u>, por haberlo acordado así Don Gabriel Flor Montolio, Recaudador de la Zona de Castello, del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Castello, Exp-2010/00015203t-XSS11, por Providencia de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, en la que se ordena la prórroga de dicha anotación. Ello resulta del Registro y de un mandamiento expedido por dicho señor Don Gabriel Flor Montolio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, que por triplicado se ha presentado en esta oficina a las nueve horas y treinta minutos del día veintidos de junio de dos mil quince, bajo el asiento número 1128 del tomo 159 del Diario. Nules a diez de julio de dos mil quince.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100		

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43722 190
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H.	URBANA: NUMERO CINCO, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116, 118 y 120, URBANA. FINCA NUMERO CINCO. VIVIENDA del tipo B), sita en la derecha planta alta, la de la derecha mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 65,07 metros cuadrados, y construida de 72,10 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida; derecha, José Palau; izquierda, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número DOS, de 2'36 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,35%. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: Inscripción 2ª modificada por la 4ª GRAVADA con la HIPOTECA de la
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008.	2ª DISTRIBUCION HIPOTECA	procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.678). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho. En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2º Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43722
El derecho objeto del asiento adjunto queda AFECTO al pago del IMPUESTO que indica la nota al margen de la extensa que crea. Notas. 1. de 26 de Septiembre de 2013. CANCELADA la precedente nota de AFECCIÓN por caducidad. Nules. 22 Enero 2015 TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 1ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIACIÓN. MODIFICACIÓN. HIPOTECA	resultantes de la división horizontal de dicho edificio; <u>UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules</u>, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando <u>LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720</u> obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: <u>VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS 26.460,00 de principal</u>, de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS 859,95 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CENTIMOS 4.895,10 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS 3.969,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS 529,20. <u>TOTAL: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS 36.713,25</u>. Se TASA la finca a efectos de <u>SUBASTA</u> en la cantidad de <u>CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS 183.610,00</u>. En su virtud <u>INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA</u> constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la <u>CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA</u>, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho. URBANA: NUMERO CINCO. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673)</u>. DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43, 2ª Prta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA.- La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. <u>EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:</u> A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa

STATE OF TEXAS,



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	190

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43723 192
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA:NUMERO SEIS, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120, URBANA. FINCA NUMERO SEIS. VIVIENDA del tipo A), sita en la segunda planta alta, la de la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguan del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 64'16 metros cuadrados, y construida de 70'60 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida y hueco del ascensor; derecha, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo B) de la misma planta; izquierda, Juan Caballer Carratalá; y fondo, patio de luces y 15 edificio Comunidad de Propietarios de la Avenida Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número TRES, de 2'55 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,25%. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008. TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	2ª DISTRIBUCION HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio aatriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2ª Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, <u>DISTRIBUYEN</u> el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio aatriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, <u>entre DIEZ</u> de las TRECE fincas

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

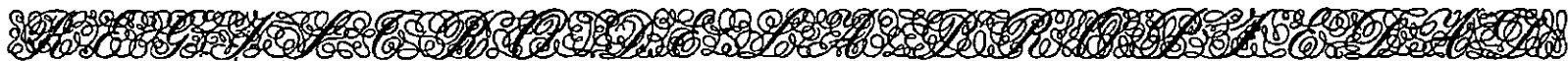
FINCA N.º 43723

resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS Y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS 26.730,00 de principal, de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 868,73 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS 4.945,05 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 4.009,50 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS 534,60. TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS 37.087,88. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS 185.640,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43720 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.

3ª
AMPLIACI.
MODIFIC.
HIPOTECA

TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 1ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.

URBANA: NUMERO SEIS. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO FARREGA, N.º 43,2º Prta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43724 194
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H.	URBANA: NUMERO SIETE, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterráneo, 116, 118 y 120, FINCA NUMERO SIETE. VIVIENDA del tipo B), sita en la segunda planta alta, la de la derecha mirando la fachada de la Avenida del Mediterráneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 65'07 metros cuadrados, y construida de 72,10 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterráneo: frente, dicha Avenida; derecha, José Palau; izquierda, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número CUATRO, de 2'46 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,35%. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008. TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	2ª DISTRIBUC HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2ª Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE abas

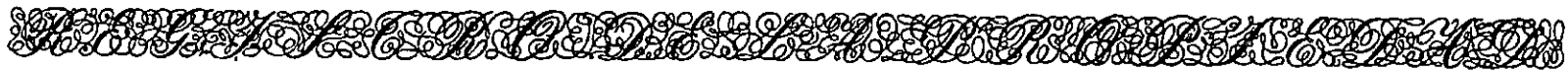


NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43724</u>
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 1ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIAC.Y MODIFICA. HIPOTECA	<u>inlusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS 26.730,00 de principal, de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 868,73 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS 4.945,05 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 4.009,50 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS 534,60. TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS 37.087,88. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS 185.650,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.</u> URBANA: NUMERO SIETE. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43, 2ª Prta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribe hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 5ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO ^o SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43724 195
		vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura motivo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA.</u> La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS de principal y de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS. <u>TOTAL RESPONSABILIDAD:</u> CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS Se tasa para <u>SUBASTA</u> en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLÓN, AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2.º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la <u>AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA</u> constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca registral 43730 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho. 4ª TRANS. HIPOTECA <u>URBANA:</u> Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo hipotecario</u> que consta en la inscripción 2ª modificada por la 3ª. <u>CARGAS:</u> la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª que ahora se transmite. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" BANCAJA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª, y es la <u>sociedad cedente</u>. La "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."; es la <u>sociedad cesionaria</u>. La sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª de esta finca. Y en su virtud INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliado y modificado por la 3ª de esta finca por su <u>título de transmisión onerosa de activos</u> en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.". En cuanto a lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la 4ª de la finca registral 43.721 al folio 189 del libro 478 de Nules. En Nules a veintitrés de Septiembre de dos mil trece.





NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

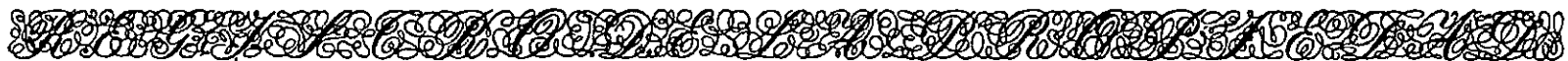
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43725 196
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H.	URBANA: número OCHO, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120, FINCA NUMERO OCHO. VIVIENDA del tipo A), sita en la tercera planta alta, la de la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 64'16 metros cuadrados, y construida de 70'60 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida y hueco del ascensor; derecha, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo B) de la misma planta; izquierda, Juan Caballer Carratalá; y fondo, patio de luces y edificio Comunidad de Propietarios de la Avenida Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número CINCO, de 2'25 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,25% CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008.	2ª DISTRIBUC HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros número dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2º Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.		





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43725
TRANSICIÓN... la presente se otorga el préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD HIPOTECA DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN HIPOTECA	refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECÉ abas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS Y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL EUROS 27.000,00 de principal, de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 877,50 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS 4.995,00 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS 4.050,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CUARENTA EUROS 540,00. TOTAL: TRENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 37.462,50. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS 187.680,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho. Perun A URBANA: NUMERO OCHO. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43, 2ª Pta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43726 198
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA: NUMERO NUEVE, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterráneo, 116, 118 y 120. FINCA NUMERO NUEVE. VIVIENDA 18 del tipo B), sita en la tercera planta alta, la de la derecha mirando la fachada de la Avenida del Mediterráneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 65'07 metros cuadrados, y construida de 72,10 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterráneo: frente, dicha Avenida; derecha, José Palau; izquierda, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número SEIS, de 2'11 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución 19 de beneficios y cargas, en el 8,35 %. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008.	2ª DISTRIBUC HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43, 2ª Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.		





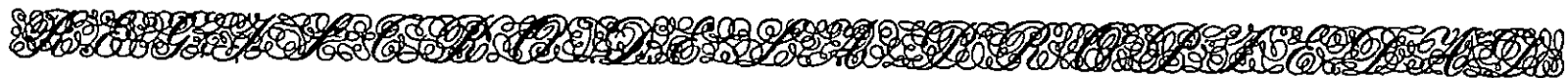
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43726
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIACI. MODIFICA. HIPOTECA	refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL EUROS 27.000,00 de principal, de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 877,50 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS 4.995,00 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL CINCUENTA EUROS 4.050,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CUARENTA EUROS 540,00. TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 37.462,50. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS 187.680,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730, obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho. URBANA: NUMERO NUEVE. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43,2ª Prta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLON, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. numero G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLÍAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CREDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa

13

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLON	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43726	199
		que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura motivo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA. La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS de principal y de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS. TOTAL RESPONSABILIDAD: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS. Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLON, AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca registral 43730 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho.</u> 4ª TRANS. HIPOTECA URBANA: Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo hipotecario</u> que consta en la inscripción 2ª modificada por la 3ª. CARGAS: la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª que ahora se transmite. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" BANCAJA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª, y es la sociedad cedente. La "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."; es la sociedad cesionaria. La sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª de esta finca. Y en su virtud INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliado y modificado por la 3ª de esta finca por su título de transmisión onerosa de activos en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". En cuanto a lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la 4ª de la finca registral 43.721 al folio 189 del libro 478 de Nules. En Nules a veintitrés de Septiembre de dos mil trece.	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43727 200
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA:NUMERO DIEZ. del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120, FINCA NUMERO DIEZ. VIVIENDA del tipo A), sita en la cuarta planta alta, la de la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 64'16 metros cuadrados, y construida de 70'60 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida y hueco del ascensor; derecha, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo B) de la misma planta; izquierda, Juan Caballer Carratalá; y fondo, patio de luces y edificio Comunidad de Propietarios de la Avenida Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de 20 luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número SIETE, de 2,41 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,25%.CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: .GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. en su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008.	2ª DISTRIBUCION HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros número dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2ª Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION SANCERTA, S.A." Nules a 23 de Septiembre de 2013.		



NOTAS MARGINALES

N.º ORDEN DE
INSCRIPCIONESFINCA N.º 437273ª
AMPLIACI.
MODIFICA.
HIPOTECA

refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS 27.270,00 de principal, de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS 886,28 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS 5.044,95 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 4.090,50 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS 545,40. TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS 37.837,13. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS 189.720,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a qua se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.

URBANA: NUMERO DIEZ. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCIÓN sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO FARREGA, N.º 43,2ª Prta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

1ª. ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 5ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa

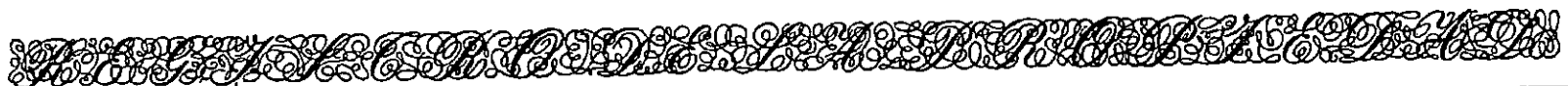
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", Nules a 23 de Septiembre de 2013.



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43727 201
	4.º TRANS. HIPOTECA	que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura motivo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA. La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal y de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS. TOTAL RESPONSABILIDAD: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLÓN, AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2.º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN del DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca según su inscripción 2.º a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4.º de la finca registral 43730 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho.</u> URBANA: Finca descrita en la inscripción 1.º. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo hipotecario</u> que consta en la inscripción 2.º modificada por la 3.º. CARGAS: la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2.º ampliada y modificada por la 3.º que ahora se transmite. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" BANCAJA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 2.º ampliada y modificada por la 3.º, y es la sociedad cedente. La "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."; es la sociedad cesionaria. La sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2.º ampliada y modificada por la 3.º de esta finca. Y en su virtud INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2.º ampliado y modificado por la 3.º de esta finca por su título de transmisión onerosa de activos en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.". En cuanto a lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la 4.º de la finca registral 43.721 al folio 189 del libro 478 de Nules. En Nules a veintitrés de Septiembre de dos mil trece.





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO, / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43728 202
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA:NUMERO ONCE del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116,118 y 120, FINCA NUMERO ONCE. VIVIENDA del tipo B), sita en la cuarta planta alta, la de la derecha mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 65'07 metros cuadrados, y construida de 72,10 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida; derecha, José Palau; izquierda, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, 21 Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último . ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número OCHO, de 2'90 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,35%.CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. Según nota al margen de su inscripción 2ª, de fecha 20/12/2005, resulta afecta por 5 años al pago del Impuesto de T.P y A.J.D., autoliquidó 9083,75 euros; Y según notas al margen de su inscripción 3ª, de fecha de 15/01/2008 afecta al citado pago, autoliquidó exento; según nota al margen de la 4ª de 28/02/08, autoliquidó 3746,25 euros, y según nota al margen de la 5ª de fecha de hoy, por la declaración de obra nueva en construcción, constitución del edificio en régimen de propiedad horizontal y el acto que nos ocupa, resulta afecta por 5 años al pago de la liquidación complementaria por Impuesto de T.P. y A.J.D., autoliquidó 10.578,49 euros. <u>La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673).</u> Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008.	2ª DISTRIBUCION HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2º Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.		



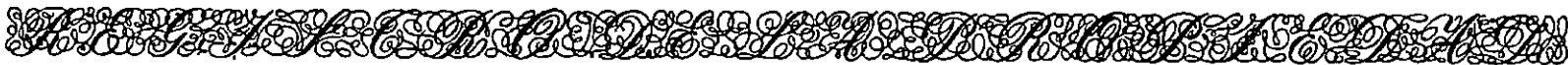
NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>43728</u>
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.": Nules a 23 de Septiembre de 2013.	3ª AMPLIAC. MODIFIC. HIPOTECA	<u>inclusiva que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS 27.270,00 de principal, de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS 886,28 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS 5.044,95 para intereses de de mora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL NOVENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS 4.090,50 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS 545,40. TOTAL: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS 37.837,13. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS 189.720,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCALAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.</u> <i>Perem m</i> URBANA: NUMERO ONCE. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARRAGA, N.º 43, 2ª Pta. 4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCALAJA, con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: <u>1ª. ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1.</u> La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancalaja, en lo sucesivo "Bancalaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). <u>2ª. AMORTIZACIÓN. 1)</u> La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. <u>3ª. INTERESES ORDINARIOS.</u> a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. <u>6ª. INTERESES DE DEMORA.</u> Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. <u>6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO.</u> Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43728	203
		vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura activo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA. La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS de principal y de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS. TOTAL RESPONSABILIDAD: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLÓN, AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN del DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca registral 43730 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho.</u>	
	4ª TRANS. HIPOTECA	<u>URBANA:</u> Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo hipotecario</u> que consta en la inscripción 2ª modificada por la 3ª. <u>CARGAS:</u> la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª que ahora se transmite. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784) que a su vez provienen de la finca registral 162931, tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673).</u> La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE" BANCAJA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª, y es la <u>sociedad cedente</u>. La "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A."; <u>es la sociedad cesionaria</u>. La sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª de esta finca. Y en su virtud INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliado y modificado por la 3ª de esta finca por su <u>título de transmisión onerosa de activos</u> en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.". En cuanto a lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la 4ª de la finca registral 43.721 al folio 189 del libro 478 de Nules. En Nules a veintitrés de Septiembre de dos mil trece.	





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43729 204
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008.	1ª D.H	URBANA: NUMERO DOCE, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterráneo, 116, 118 y 120, FINCA NUMERO DOCE. VIVIENDA del tipo A), sita en la quinta planta alta, la de la izquierda mirando la fachada de la Avenida del Mediterráneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 64 '16 22 metros cuadrados, y construida de 70'60 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterráneo: frente, dicha Avenida y hueco del ascensor; derecha, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo B) de la misma planta; izquierda, Juan Caballer Carratalá; y fondo, patio de luces y edificio Comunidad de Propietarios de la Avenida Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número NUEVE, de 2'76 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,25 % .CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: 4ª .GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 10.576,49 euros. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673). Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho.
AMPLIADA Y MODIFICADA la HIPOTECA de la adjunta inscripción 2ª por la 3ª que sigue. Nules, a 1 de septiembre de 2008. TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.	2ª DISTRIBUCION HIPOTECA	En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43, 2ª Puerta 4, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, DISTRIBUYEN el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

FINCA N.º 43729

TRANSMITIDA la adjunta inscripción 3ª de préstamo hipotecario por la inscripción 4ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.

3ª
AMPLIAC.Y
MODIFICAC
HIPOTECA

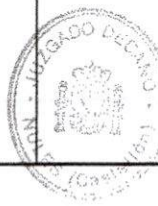
inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS 27.540,00 de principal, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS 895,05 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS 5.094,90 para intereses de demora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS 4.131,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS 550,80. TOTAL: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS 38.211,75. Se TASA la finca a efectos de SUBASTA en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS 191.770,00. En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiera el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. La extensa es la inscripción 2ª de la finca registral 43730 obrante al folio 206 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho.

URBANA: NUMERO DOCE. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673). DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43, 2ª Pta.4, con C.I.F. número B12683066, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. DE LA ENTIDAD ACREEDORA. La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en CASTELLON, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. numero G 46002804, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª, cuyas restantes circunstancias patrimoniales y de representación constan en la extensa que se dirá. EL CONTRATO SE HA REALIZADO EN BASE A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLÍAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 2ª. AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 3ª. INTERESES ORDINARIOS. a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento que permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho; VARIABLE, EURIBOR a tres meses más un punto si se trata del PRÉSTAMO AL PROMOTOR, resto de circunstancias constan en la extensa a la que al final me remito. 6ª. INTERESES DE DEMORA. Se devengarán intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en seis puntos porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento. 6ª bis. RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO. Son causas de resolución anticipada las que constan en la extensa que se dirá, si bien es causa principal la siguiente: a) Si la parte deudora no abona a su

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLON	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43729 205
		venimiento, en todo o en parte, alguna de las asortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura motivo de este asiento. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA.</u> La finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS de principal y de VEINTE MIL CIENTO TREINTA EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y TRES MIL TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS. <u>TOTAL RESPONSABILIDAD:</u> CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Se señala como DOMICILIO a efectos de notificaciones el de VILA-REAL, CASTELLON, AVENIDA FRANCISCO TARREGA 43, 2º PUERTA 4, si bien producida la subrogación si no se fija domicilio se entenderá como tal el de la VIVIENDA HIPOTECADA. En su virtud INSCRIBO la AMPLIACIÓN Y MODIFICACION del DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA en los términos relacionados. La extensa es la inscripción 4ª de la finca registral 43731 obrante al folio 207 del libro 478 de Nules. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho. 4ª TRANS. HIPOTECA <u>URRANA:</u> Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la <u>transmisión del préstamo hipotecario</u> que consta en la inscripción 2ª modificada por la 3ª. <u>CARGAS:</u> la finca se halla gravada con la hipoteca de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª que ahora se transmite. Sin más cargas. No se valora. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34783 y 34784 que a su vez provienen de la finca registral 16293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673).</u> La "CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE" BANCAJA hoy por segregación y transmisión de todos su patrimonio y negocio bancario "BANKIA S.A." adquirió el préstamo hipotecario que ahora se transmite, según resulta de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª, y es la <u>sociedad cedente.</u> La "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."; <u>es la sociedad cesionaria.</u> La sociedad cedente "BANKIA S.A." junto con otras más, y la sociedad cesionaria "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", representadas como se ha dicho antes, ratifican y elevan a público el citado "contrato de transmisión de activos", cuyo contenido íntegro aprueban y ratifican. En los Anexos al dicho contrato -Anexo 2.3(II) se incluyen los derechos de crédito que son objeto de transmisión, y entre ellos se encuentra el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliada y modificada por la 3ª de esta finca. Y en su virtud INSCRIBO el préstamo hipotecario de la inscripción 2ª ampliado y modificado por la 3ª de esta finca por su <u>título de transmisión onerosa de activos</u> en favor de la compañía "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". En cuanto a lo demás me refiero a la inscripción extensa que es la 4ª de la finca registral 43.721 al folio 189 del libro 478 de Nules. En Nules a veintitres de Septiembre de dos mil trece.





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730 206
DISTRIBUIDA la hipoteca a que se refiere el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª tal y como consta en la 2ª que sigue. Nules, 1 de agosto de 2008. 9	1ª D.H	URBANA: NUMERO TRECE, del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, situado en Nules, Avenida Mediterraneo, 116, 118 y 120, URBANA. FINCA NUMERO TRECE. VIVIENDA del tipo B), sita en la quinta planta alta, la de la derecha mirando la fachada de la Avenida del Mediterraneo, del edificio sito en Nules, Avenida Mediterraneo, números 116, 118 y 120; con acceso independiente por puerta recayente al distribuidor de esta planta, al que a su vez se llega a través de la escalera y ascensor que arrancan del portal zaguán general del edificio; se halla distribuida interiormente; ocupa una superficie útil de 65'07 metros cuadrados, y construida de 72,10 metros cuadrados. Lindante, mirando la fachada desde la Avenida del Mediterraneo: frente, dicha Avenida; derecha, José Palau; izquierda, huecos de la escalera y ascensor, pasillo rellano de acceso y la vivienda tipo A de esta misma planta; y fondo, Comunidad de Propietarios del edificio de Avda. Mallorca, 113, mediante espacio de servidumbre de luces que separa de este último. ANEJO. A esta vivienda le corresponde, como anejo inseparable, el cuarto trastero situado en la azotea, señalado con el número DIEZ, de 3'09 metros cuadrados útiles. CUOTA. Se valora en relación con el total inmueble a que pertenece a efectos de distribución de beneficios y cargas, en el 8,35%. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal que por razón de su procedencia con el total edificio son las siguientes: RAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª modificada por la 4ª. La finca descrita por razón de su procedencia (fincas registrales 34.783 y 34.784 que a su vez provienen de la finca registral 16.293), tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22.673).</u> Forma parte integrante del edificio descrito en la inscripción 5ª de la finca 41600, obrante al folio 59 del libro 437 de Nules, QUE ES LA EXTENSA, el cual ha sido constituido en régimen de propiedad horizontal y dividido horizontalmente formando la finca de este número y doce fincas más, cuya inscripción como finca nueva e independiente solicitan a su favor su dueña la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. En su virtud INSCRIBO el pleno dominio de esta finca a favor de la mercantil PROMOCIONES TORAKER S.L. por título de división horizontal. Nules a doce de mayo de dos mil ocho. En virtud de documento privado de distribución de responsabilidades hipotecarias de fecha tres de abril de dos mil ocho junto con documento privado de subsanación de dicha distribución de fecha quince de julio de dos mil ocho suscritos en Castellón de la Plana, legitimados notarialmente por Don Agustín Cerdá Ferrer los días nueve de abril de dos mil ocho y quince de julio de dos mil ocho respectivamente, comparecen: De una parte VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR, n nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellón, Calle Caballeros número dos, con C.I.F. G-46/002804. Entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, fundada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja número CS-2749, folio 1, inscripción 1ª y sometida al Protectorado de la Generalitat Valenciana. La referida entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1.878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe,
2ª DISTRIBUC HIPOTECA HIPOTECA de la inscripción 2ª ha sido modificada por la inscripción 3ª. Nules 1 de agosto de 2008		



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>4343030</u>
TRANSMITIDA la adjunta inscripción 2ª de préstamo hipotecario por la inscripción 5ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.		fundada en 1.884, incorporada por fusión en 1.989, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1.899 e incorporada por fusión en 1.991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1.841 e incorporada por fusión en 1.993 y Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, fundada en 1909, incorporada por fusión en 2001. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos autorizados por Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, de la dirección General del Tesoro y Política Financiera; Resolución de dos de Febrero de mil novecientos noventa y tres, del Instituto Valenciano de Finanzas; Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres, y las aprobadas por la Asamblea General de esta Entidad el once de junio de mil novecientos noventa y cuatro y el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, autorizadas mediante Resoluciones del Instituto Valenciano de Finanzas de veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro y ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, respectivamente. En cuanto a su actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y dos y aprobada, por la Resolución de veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Conselleria D'Economia i Hisenda de València, NÚMERO DE ORDEN DE LA CONSULLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE VALENCIA, CONSTRUCCION DE BEAS CODES DE PRESTACIONES MAY 1989/1999 DEL 5 de noviembre de 1999, de la Entidad 1498, en el protocolo de Nules, inscripción 5ª, en el Registro Mercantil de Castellón. Dicha entidad tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias; entidad acreedora del préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca, a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª; representante que interviene como apoderado, cuya representación resulta del poder que le confirió el Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, Don Emilio Tortosa Cosme, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Antonio Beaus Codes, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Castellón, en el Tomo 532 General de Sociedades, Libro 99 de la sección general, folio 68 vuelto, hoja numero CS-2749, inscripción 15ª en la que se le conceden al apoderado entre otras, facultades para aceptar, dividir, modificar, y contratar con respecto a toda clase de hipotecas. Y de otra parte comparece: JULIO PAULO FORNAS. 1, quien se halla facultado para el otorgamiento del documento que inscribo como Administrador Único, designado para tal cargo, por plazo indefinido, según escritura autorizada por el Notario de Betxi, Don Salvador Eduardo García Parra, el día veintiséis de julio de dos mil seis, que causó la inscripción 4ª de la hoja social, en nombre y representación de la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., con C.I.F. B12683066, domiciliada en Vila-Real, Castellón, Avenida Francisco Tárrega nº 43,2ª Puerta 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Vila-Real Don José Chust Ballester el tres de junio de dos mil cinco; trasladado su domicilio social al actual, en escritura autorizada por el Notario de Betxi, Don Luis Fernández Santana, el día siete de diciembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 1283, libro 846, folio 16, hoja CS-24179, inscripción 2ª, titular de la finca de este número por división horizontal según la inscripción 1ª y deudora del referido préstamo hipotecario. Ambas partes, según intervienen, <u>DISTRIBUYEN</u> el préstamo hipotecario constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, <u>entre DIEZ de las TRECE fincas resultantes de la división horizontal de dicho edificio; UNIDADES CUATRO a la TRECE ambas inclusive que se corresponden con las fincas registrales 43721 a la 43730 de Nules</u>, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900; dejando <u>LIBRE de toda RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA las UNIDADES UNO, DOS y TRES, AMBAS INCLUSIVE, correspondientes a las registrales 43718 a la 43720 obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, RESPONDIENDO LA FINCA DE ESTE NUMERO POR: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS 27.540,00 de principal, de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS 895,05 para intereses ordinarios de UN AÑO al tipo del TRES COMA VEINTICINCO 3,25% POR CIENTO, de</u>

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	478	1900

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730 207
		CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CENTIMOS 5.094,90 para intereses de ahora de DOS AÑOS al tipo del NUEVE COMA VEINTICINCO 9,25% POR CIENTO, de un QUINCE 15% POR CIENTO para costas, es decir, de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS 4.131,00 y de un DOS 2% POR CIENTO para gastos, esto es, de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CENTIMOS 550,80. <u>TOTAL: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS 38.211,75.</u> Se TASA la finca a efectos de <u>SUBASTA</u> en la cantidad de <u>CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS 191.770,00.</u> <u>En su virtud INSCRIBO la DISTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre el edificio matriz del que forma parte integrante esta finca a que se refiere el párrafo de cargas de la inscripción 1ª, a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados.</u> Así resulta del Registro y de los documentos privados al principio indicados, que han sido presentados a este Registro a las once horas cincuenta y nueve minutos del día veinticinco de abril de dos mil ocho, según el asiento 1273 del tomo 145 del Diario. Autoliquidados exentos y archivadas cartas de pago. Nules, a uno de agosto de dos mil ocho. <i>Peru</i> 3ª RECTIFIC SOBRE IMPR POR ERROR DE IMPRESION SE HA SOBREIMPRESO PARTE DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, CONCRETAMENTE EN LAS LINEAS 19 A LA 21 DEL FOLIO 206 VUELTO, las cuales paso literalmente a transcribir: "la Generalitat Valenciana, elevada a publica por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, con el numero 1208 de su protocolo, que causo la inscripción 30ª de la entidad en el Registro Mercantil de Castellón". Queda anulado y sin efecto el resto del texto sobreimpreso. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho. 4ª AMPLIAC. Y MODIFIC HIPOTECA URBANA: NUMERO TRECE. VIVIENDA CON CUARTO TRASTERO ANEJO del edificio EN CONSTRUCCION sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación situado en la Playa de Nules, Avenida Mediterráneo, números 116, 118 y 120, descrita en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal, GRAVADA CON LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2ª que en virtud de la presente SE AMPLIA Y MODIFICA. La finca descrita por razón de su procedencia tiene a su favor la siguiente servidumbre perpetua: <u>Servidumbre de luces y vistas sobre la finca de cuarenta y seis metros y treinta y dos decímetros cuadrados (registral 22673).</u> DE LA TITULAR REGISTRAL DE LA FINCA.- La Compañía Mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en VILA-REAL, CASTELLÓN, Avenida FRANCISCO TARREGA, N.º 43,2º Pta.4, con C.I.F. número B12683066. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Vila-Real Don José Chust Ballester, el tres de Junio de dos mil cinco; trasladado su domicilio social al actual, en escritura autorizada por el Notario de Betxi, Don Luis Fernandez Santana el día 7 de Diciembre de 2.005, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 1.283, libro 846, folio 16, hoja número CS-24179, inscripción 2ª, titular del pleno dominio de esta finca según la inscripción 1ª que aparece representada por JULIO PAULO FORNAS, a 1 suya representación resulta de su condición de Administrador único, designado para tal cargo, por plazo indefinido, según escritura autorizada por el Notario de Betxi, Don Salvador Eduardo García Parra, el día veintiseis de julio de dos mil seis, que causó la inscripción 4ª de la hoja social, con facultades suficientes a juicio del Notario autorizante para la escritura que inscribo de AMPLIACION Y MODIFICACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO. DE LA ENTIDAD ACREEDORA.- La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, Entidad de Crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, fundada en el año 1878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", con domicilio social en CASTELLÓN, Calle Caballeros número 2, con C.I.F. número G-46002804; de duración indefinida, integrada en la Federación Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro

TRANSMITIDA la adjunta inscripción 4ª de préstamo hipotecario por la inscripción 5ª, a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.". Nules a 23 de Septiembre de 2013.



NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE
INSCRIPCIONES

Pasa al Tomo 1815, Libro 484, Folio 58

FINCA N.º 43730

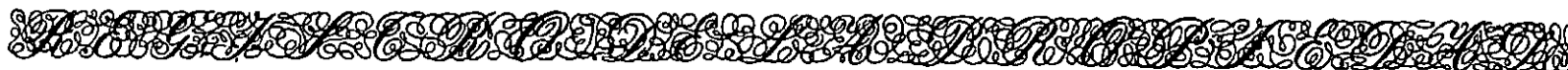
Mercantil de Castellón, al tomo 532, libro 99 de la Sección General, hoja numero CS-2749, folio 1, inscripción 1ª; sometida al Protectorado de la Generalitat Valenciana. La referida Entidad es resultado de la integración de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Valencia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1884, incorporada por fusión en 1889. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, constituida en 1899 e incorporada por fusión en 1.991. Y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto fundada en 1841 e incorporada por fusión en 1.993 y Caja de Ahorros y Prestamos de Carlet, fundada en 1.909, incorporada por fusión en 2.001, entidad acreedora del préstamo de la inscripción 2ª que aparece representada por VICENTE ENRIQUE FERRIS PORCAR.

... quien actua como apoderado, tal representación resulta del poder que le confirió el Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Don Emilio Tortosa Cosme, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Antonio Beaus Codes, el 5 de Mayo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, en el Tomo 532 General de sociedades, Libro 99 de la sección General, folio 68 vuelto, hoja número CS 2.749, inscripción 15ª, de la que resulta que se confieren al apoderado facultades que, a juicio del Notario autorizante son suficientes para el otorgamiento de la escritura que inscribo, tales como llevar la firma de la Caja en operaciones de préstamo, descuento comercial y crédito en todas sus modalidades, con garantía personal, pignoratitia o de cualquier otra clase, incluso Hipotecaria; aceptar, dividir, modificar, extinguir, cancelar y, en general contratar con respecto a toda clase de prendas hipotecas. ANTECEDENTES.- PRIMERO. PRÉSTAMO HIPOTECARIO. Mediante escritura de fecha veintisiete de octubre de dos mil cinco otorgada por el Notario de Vila-Real Don Enrique Tejedo Aznar, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, concedió a la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., un préstamo por un importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), con los pactos y condiciones que constan en la citada escritura, causando la inscripción 2ª modificada por la 4ª de la finca registral 41600 de Nules. En virtud de la hipoteca, la finca quedó afecta a responder de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) de principal, de un año de intereses ordinarios calculados al 3,25 por ciento, de dos años de intereses de demora calculados al 9,25 por ciento, de un 15,00 por ciento para costas y de un 2,00 por ciento para otros gastos. Al día de la formalización de la escritura que inscribo no se ha amortizado principal del préstamo asignado a dicha finca. SEGUNDO. DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y DIVISIÓN HORIZONTAL. Mediante escritura autorizada el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo y por el Notario de Castellón, Agustín Cerdá Ferrer, con el número anterior de su protocolo, PROMOCIONES TORAKER, S.L. ha procedido a la declaración de obra nueva y división horizontal sobre dicha finca, registral 41600 de Nules según su inscripción 5ª, finca de la que forma parte la finca de este numero, formando, entre otras, las diez fincas independientes que se describen en la escritura que inscribo, además de otras tres fincas mas. TERCERO. DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES HIPOTECARIAS. Mediante instancia de fecha de la de formalización de la escritura que inscribo, PROMOCIONES TORAKER, S.L. y la Caja acreedora tienen convenida la distribución de la responsabilidad hipotecarias que quedó fijada en la hipoteca constituida sobre la finca registral 41600 de Nules, Únicamente entre diez de las trece fincas resultantes de la división horizontal objeto de la presente AMPLIACIÓN DE HIPOTECA en la forma que consta en la anterior inscripción 2ª, quedando liberadas las fincas números UNO, DOS y TRES de división horizontal, liberación, que en este acto ratifican tal y como consta en la citada inscripción 2ª. CUARTO. Que PROMOCIONES TORAKER, S.L. ha solicitado de la Caja acreedora, que ha aceptado, la ampliación de la cuantía y la modificación de determinadas condiciones del préstamo hipotecario. QUINTO. En consecuencia los señores comparecientes, según intervienen, otorgan esta escritura de AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN de préstamo hipotecario, el cual, a partir del día de la fecha de formalización de la escritura que inscribo, queda sujeto a las siguientes, ESTIPULACIONES: A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS. 1ª. CAPITAL DEL PRÉSTAMO. 1. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en lo sucesivo "Bancaja" o "la Caja", como Entidad acreedora y PROMOCIONES TORAKER, S.L., como prestatario, AMPLIAN EL PRÉSTAMO HIPOTECARIO asignado a la finca 41600 de Nules, al cual se ha hecho referencia en el mismo, en la cuantía de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLON	NULES	NULES	404	1818

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Viene del Tomo: 1900, Libro: 478, Folio: 207	FINCA N.º 43730	059
		(1.041.200,00 €); y dividen el préstamo resultante de la ampliación en diez préstamos, que PROMOCIONES TORAKER, S.L. acepta, destinados a la construcción y posible adquisición de viviendas LIBRES, no acogidas al régimen de Protección Oficial. 2. El importe en junto de los varios préstamos concedidos asciende a UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (1.311.200,00 €). 3. El importe de cada uno de los préstamos y la concreta vivienda a cuya construcción y posible adquisición se destina, se especifica en el cuadro de distribución de responsabilidades que se incorpora a la escritura que inscribo y que se especificará en cada finca de forma individualizada. 4. En tanto no se opere la subrogación en el adquirente, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 120 y 121 de la Ley Hipotecaria, los varios préstamos de los que en cada momento siga siendo deudor el aquí prestatario serán considerados como uno solo por el importe de la suma de todos ellos, como deuda indivisible, de modo que la Caja girará un solo recibo, llevará una sola cuenta con el prestatario, no estará obligada a admitir pagos parciales y se considerarán causa de incumplimiento y, en su caso de vencimiento anticipado de todos los préstamos las que lo sean respecto de cualquiera de ellos. <u>b) Forma de entrega del importe del préstamo.</u> La parte prestataria reconoce deber la cantidad de SEISCIENTOS CUATRO MIL EUROS (604.000,00 €) que representando el 46,0647 por ciento de la total cantidad prestada y de cada uno de los préstamos, la Caja le ha entregado, a cuenta del principal del préstamo y de cada uno de ellos en cuanto al porcentaje indicado del importe respectivo. De dicha cantidad debida: DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €) son el capital pendiente de devolución del préstamo que en su día concedió la Caja. TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (334.000,00 €) más le han sido entregados en la fecha de este otorgamiento, a cuenta del capital del préstamo, mediante abono en la cuenta número 2077.0959.82.3100158247, abierta a su nombre en la propia Entidad acreedora, Oficina de CASTELLON-PROMOTORES. La cantidad ahora no entregada se hará efectiva en una o varias veces, según se vayan ejecutando las obras a cuya construcción se destina el préstamo, una vez haya quedado inscrita la escritura que inscribo, sin otras cargas preferentes, en el Registro de la Propiedad correspondiente, y sin que salvo justa causa, puedan transcurrir más de cinco meses entre cada una de las entregas. Salvo que Bancaja consienta la entrega de cantidad superior, el importe entregado a cuenta del préstamo asignado a cada finca hipotecada no podrá superar la cantidad resultante de sumar el 70% del valor de tasación del solar repercutido a la finca hipotecada, según la tasación efectuada para la concesión de este préstamo hipotecario, y el importe correspondiente al 90% del valor del coste de ejecución de las obras de la finca hipotecada, según la tasación efectuada por Tasaciones Inmobiliarias, S.A. o por cualquier otra que aparezca registrada en el Banco de España. Además, y también salvo que Bancaja consienta la entrega de cantidad superior, el importe entregado a cuenta del préstamo asignado a cada finca hipotecada tampoco podrá superar: El 55% del importe de la responsabilidad asignada como principal a la finca hipotecada, en tanto no se acredite a la Caja que existe adquirente de la finca hipotecada con contrato de compraventa. El 85% del importe de la responsabilidad asignada como principal a la finca hipotecada, en tanto no se acredite a la Caja: a). La total terminación de la obra del 16 edificio en el que se integran las fincas hipotecadas; lo que necesariamente deberá producirse dentro del plazo de dos años desde la fecha de esta escritura y acreditarse mediante certificación librada por la dirección facultativa de la obra y visada por el Colegio Oficial correspondiente. b). Que se haya procedido a la venta o ventas de la finca o fincas hipotecadas mediante escritura pública en la que se haga constar la subrogación del adquirente de vivienda en el préstamo asignado a la misma. La parte deudora faculta irrevocablemente a la Caja para que las sucesivas entregas del capital prestado las abone directamente mediante el correspondiente ingreso en la cuenta que en la Caja tiene el deudor abierta y antes se ha referenciado. La parte deudora acepta desde ahora dichos ingresos a cuenta como modo de entrega real del capital del préstamo todavía no percibido, admitiendo, del mismo modo, las concretas imputaciones que en dicho justificante se puedan producir. La Caja podrá exigir a la parte deudora que firme en los resguardos de ingreso. Las entregas sucesivas, para su constancia en el Registro de la Propiedad, deberán figurar en acta notarial. Una sola acta podrá comprender varias entregas, e incluso todas ellas. El acta notarial podrá ser autorizada a instancia de ambas partes, o también a la sola instancia de la Caja. En este último caso, el acta incorporará testimonio notarial de los antes indicados resguardos de ingreso y acreditará que el fedatario tiene a la vista los		





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730
		extractos de la indicada cuenta y en ella figuran abonados los importes de las entregas reseñadas en el párrafo segundo de esta estipulación. Caso de que los resguardos de ingreso estuvieran firmados por la parte deudora, el Notario legitimará las firmas. El contenido del acta se notificará a continuación por el Notario autorizante a la parte deudora en el domicilio señalado para requerimientos y notificaciones en la escritura que inscribo. Sin perjuicio del régimen de entregas del capital del préstamo previsto en esta estipulación, Bancaja, previa notificación escrita al prestatario, podrá suspender la realización de nuevas entregas a cuenta del capital del préstamo, si tuviere conocimiento de haberse producido un deterioro o menoscabo en el patrimonio o solvencia del prestatario o de sus fiadores, o se minorasen las garantías ofrecidas para la concesión de la operación, o si cualquiera de los fiadores fuera declarado en concurso o presentase solicitud de concurso voluntario o fuese admitida a trámite la solicitud de su concurso necesario, o si concurre cualquiera de las causas de vencimiento anticipado previstas en este contrato. Asimismo, previa notificación escrita al prestatario, Bancaja podrá suspender la realización de nuevas entregas a cuenta del capital del préstamo, si tuviere conocimiento, por las tasaciones efectuadas por la sociedad de tasación anteriormente indicada, por las actas o informes emitidos por las Entidades de Control de Calidad de la Edificación u Organismos de Control Técnico (OCT's) o por cualquier otro medio, de la existencia de reservas técnicas y/o vicios o defectos de la edificación que afecten a los elementos estructurales de las obras a cuya construcción se destina el préstamo. Salvo que Bancaja, voluntariamente, consienta la realización de nuevas entregas a cuenta del capital del préstamo, la suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la subsanación de las reservas técnicas y vicios o defectos observados, mediante la presentación a la Caja del acta de cancelación de reservas técnicas o del informe emitido por el organismo correspondiente en el que se acredite la subsanación de los mismos. 2.º AMORTIZACIÓN. 1) La duración del presente préstamo será desde el día de la fecha de otorgamiento del documento que inscribo hasta el día tres de Abril de dos mil treinta y seis. 2) Hasta el vencimiento del día tres de Abril de dos mil once inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. Una vez superado el periodo de carencia, la amortización del préstamo se realizará por el sistema de cuota constante, comprensiva de capital e intereses, que se recalculará en cada periodo de interés sucesivo en función del capital pendiente de amortización al inicio del periodo y del tipo nominal anual de interés que resulte aplicable; debiendo efectuarse la devolución del capital con sus intereses mediante el pago de trescientas (300) cuotas mensuales, con vencimientos el día tres de cada mes de cada año; debiendo efectuarse el pago de la primera y última de las mismas, los días tres de Mayo de dos mil once y tres de Abril de dos mil treinta y seis respectivamente. La fórmula utilizada para el cálculo del importe de las cuotas comprensivas de capital e intereses es la siguiente: $q = (Pjm/12)/[1 (1+jm/12)^n/n]$. Siendo: q = importe de la cuota; P = capital pendiente de amortización; n = plazo pendiente, en meses; m = periodicidad de la liquidación, en 12 meses; j = tipo de interés nominal anual aplicable. 3.º SUBROGACIONES DE ADQUIRENTES DE LAS FINCAS HIPOTECADAS: 3.A) Producida la subrogación del adquirente de finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma, se modificará el tipo de interés vigente en el momento en que se produzca la subrogación, aplicándose a partir de la fecha de la subrogación, el tipo de interés variable regulado en el epígrafe B) PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE FINCA HIPOTECADA SUBROGADO de la estipulación financiera 3.º bis. TIPO DE INTERES VARIABLE. 3.B) A La subrogación del adquirente de finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma que se produzca dentro del periodo de carencia, además de los efectos señalados en el apartado 3.A) precedente, producirá los siguientes: 3.B.1) Finalización del periodo de carencia con efectos retroactivos al vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación, quedando el subrogado obligado a efectuar el pago de la primera amortización en el inmediato posterior. 3.B.2) Modificación del plazo del préstamo, que será de veinticinco (25) años, contados también desde el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación. 3.B.3) La parte adquirente podrá ejercitar la facultad de reembolso anticipado del capital del préstamo, total o parcial, en cualquier momento. El reembolso anticipado total deberá comprender, además del capital, los intereses devengados hasta ese momento que estén pendientes de pago. En los casos de reembolso anticipado, la parte deudora vendrá

~~Finca N.º 43730~~

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES		484	1915

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730 060
		obligada a satisfacer, además, lo siguiente: a) Si al tiempo de efectuarse el reembolso anticipado, la hipoteca recae sobre una vivienda y el prestatario es persona física, o si el prestatario es persona jurídica y tributa por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer una compensación por desistimiento, que será la siguiente: a.1) Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los cinco primeros años de vida del préstamo, la compensación por desistimiento será del 0,50 por ciento, si el reembolso anticipado es total, o del 0,00 por ciento por ciento, si el reembolso anticipado es parcial, calculada en ambos supuestos sobre el capital amortizado anticipadamente. a.2) Cuando la amortización anticipada se produzca una vez transcurridos los cinco primeros años de vida del préstamo, la compensación por desistimiento será del 0,25 por ciento, si el reembolso anticipado es total, o del 0,00 por ciento por ciento, si el reembolso anticipado es parcial, calculada en ambos supuestos sobre el capital amortizado anticipadamente. A.3) En los demás supuestos, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer la comisión por cancelación anticipada del uno (1) por ciento, si el reembolso anticipado es total, o la comisión por amortización anticipada del cero (0) por ciento, si el reembolso anticipado es parcial, calculado en ambos supuestos sobre el capital cancelado o amortizado anticipadamente. No obstante, en el supuesto de subrogación de otra entidad en la posición acreedora del préstamo hipotecario conforme a lo establecido en la Ley 2/1994, de 30 de Marzo, la comisión por cancelación anticipada será del 0'50 por cien sobre el capital cancelado anticipadamente. 3.C) Salvo lo dispuesto en los apartados 3.A) y 3.B) precedentes, la subrogación del adquirente de finca hipotecada en el préstamo asignado a la misma, no alterará el resto de las condiciones del préstamo que se establecen en la escritura que inscribo. No obstante lo señalado precedentemente, el comprador de finca hipotecada, podrá optar en la escritura por la que se subroga en el préstamo asignado a la finca adquirida, por modificar la fecha de pago de las cuotas de capital e intereses, así como la periodicidad de pago de las mismas. En el supuesto de que se modifique la fecha de pago y/o la periodicidad de las cuotas de capital e intereses se entenderá, a los efectos previstos en los apartados 3.B.1. y 3.B.2. precedentes y del apartado B. PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE FINCA HIPOTECADA SUBROGADA de la estipulación financiera 3ª bis TIPO DE INTERES VARIABLE, que el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación es el día anterior en uno o tres meses a aquel en que deba efectuarse el primer pago, según que la periodicidad de pago elegida por el comprador sea mensual o trimestral, respectivamente. 4). Para el ejercicio de la facultad de reembolso anticipado del préstamo se establecen las siguientes condiciones: La parte prestataria podrá ejercitar la facultad de reembolso anticipado del capital del préstamo, total o parcial, en cualquier momento. El reembolso anticipado total deberá comprender, además del capital, los intereses devengados hasta ese momento que estén pendientes de pago. En los casos de reembolso anticipado, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer, además, la comisión por cancelación anticipada del cero (0) por ciento, si el reembolso anticipado es total, o la comisión por amortización anticipada del cero (0) por ciento, si el reembolso anticipado es parcial, éste no podrá ser inferior a la vigésima parte del capital concedido. Efectuado el reembolso anticipado parcial, se fijará nueva cuota para el capital pendiente y las cantidades reembolsadas anticipadamente no devengarán interés a partir del día correspondiente a la entrega. No obstante, la parte prestataria, podrá, al tiempo de efectuar el pago, optar por: a) Mantener la cuota vigente en el momento de efectuarse el reembolso anticipado, con el consecuente acortamiento del plazo del préstamo; tomándose el plazo resultante como base para el recálculo de la cuota de cada periodo de interés sucesivo. b) Mantener el plazo del préstamo aplicando el reembolso anticipado a las amortizaciones de capital inmediatamente posteriores a la fecha de pago, por lo que durante los periodos correspondientes a los plazos adelantados sólo abonará los intereses que correspondan al capital pendiente de devolución. 3ª. <u>INTERESES ORDINARIOS.</u> a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual del 6,30 por ciento. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día tres de Julio de dos mil ocho, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés; pero sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.A) del epígrafe 3 SUBROGACIONES DE ADQUIRENTES DE LAS FINCAS HIPOTECADAS, de la estipulación precedente. b) El inicio del devengo de intereses se producirá el día de la fecha de otorgamiento del documento que



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730
		inscribo. La periodicidad de la liquidación de intereses será mensual y se efectuará mediante la siguiente fórmula: $IA = Cit/36.000$, siendo IA = Importe absoluto de los intereses devengados en cada liquidación al tipo de interés nominal contractual; C = capital pendiente al inicio del periodo de liquidación; i = interés nominal anual expresado en tanto por ciento; t = Número de días del periodo de liquidación, considerando meses de 30 días." c) Cuando sea preciso convertir el tipo de interés nominal anual en un tipo de interés nominal diario para efectuar el cálculo de los intereses devengados durante periodos inferiores a un año, se considerará que el año tiene 360 días. <u>3.º bis. TIPO DE INTERES VARIABLE. A) PRESTAMO AL PROMOTOR.</u> En tanto el deudor sea el promotor y no se haya producido la subrogación del adquirente de vivienda hipotecada en el préstamo correspondiente el tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de ellos, se calculará por la Caja con el procedimiento que se establece a continuación: <u>1. Definición del tipo de interés aplicable.</u> A partir del día señalado en el apartado a) de la estipulación anterior para la primera revisión del tipo de interés, se aplicará por periodos sucesivos de tres meses, al tipo de interés nominal anual resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de un (1) punto. <u>2. Identificación y ajuste del tipo de interés o índice de referencia.</u> a) <u>Índice de referencia:</u> El índice de referencia es el EURIBOR a tres meses. Dicho índice se define como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cotizado operaciones a plazo de tres meses en el mercado de depósitos interbancarios denominados en euros dentro de la Zona de la UME por un grupo representativo de Entidades de Crédito, excluyendo el 15% más alto y el 15% más bajo de todas las cotizaciones recogidas. Es calculado por BRIDGE TELERATE a las 11:00 a.m. hora de Europa Central (CET), e inmediatamente después dará una difusión adecuada al mismo mediante la inserción en la página 248. El tipo Euribor indicado tiene fecha-valor correspondiente al segundo día hábil siguiente al de cálculo y difusión. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de los periodos 30 de interés, el valor del índice que se tomará será el que resulte de la media simple de los siete últimos tipos publicados como Euribor a tres meses, correspondientes por fecha-valor a los días anteriores al del inicio de cada periodo de interés, excluyendo para el cálculo dos de los siete valores que se hayan tomado y que se correspondan con el mayor y el menor de entre ellos. En dicho índice de referencia no se efectuará ningún ajuste o conversión para el cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable. En caso de no publicarse dichos tipos durante los tres meses anteriores al día en que se inicia el nuevo periodo de interés, se aplicará el tipo de interés sustitutivo que más adelante se define. <u>3. Tipo de interés sustitutivo.</u> Si por cualquier causa dejase de publicarse el índice de referencia aplicable se aplicará el tipo de interés sustitutivo, que será el tipo de interés nominal anual obtenido de conformidad con las siguientes reglas: a) Como índice de referencia se aplicará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a las de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por el conjunto de las entidades de crédito. Dicho índice se define como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes a que se refiere el índice por los bancos, las cajas de ahorros y las sociedades de crédito hipotecario. Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de bancos, cajas de ahorro y sociedades de crédito hipotecario. El citado índice es calculado por el Banco de España, quien dará una difusión adecuada al mismo que, en todo caso, se publicará mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual sustitutivo, el índice de referencia que se utilizará es el del tercer mes inmediato anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés. En dicho índice de referencia se efectuará un ajuste o conversión mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $TRA = [(TR \text{ comisiones}/n)/100 + 1] (1/FL) 1] 100 FL$. Siendo: TRA = Tipo de referencia ajustado que se utilizará para la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable. TR = Tipo de referencia antes de efectuar el ajuste. n = número de años de la operación. FL = Frecuencia de liquidación. c) El tipo de interés nominal anual sustitutivo será el resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de 0,25 puntos. d) Si dejasen de publicarse los dos tipos de interés de referencia antes indicados, el tipo de interés aplicable a cada uno de los periodos

REPUBLICA DE ESPAÑA

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES	484	1915

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730 061
		siguientes, sería el vigente en el momento de la no publicación. 4. Comunicación a la parte prestataria del tipo de interés aplicable. Las revisiones del tipo de interés se comunicarán por escrito a la parte prestataria con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de su aplicación, conforme a las normas aplicadas y criterios del Banco de España al momento de aplicación del nuevo tipo. A dicha comunicación, las partes contratantes reconocen expresamente plena virtualidad jurídica sustantiva y probatoria, asumiendo sus consecuencias en orden a la aplicabilidad de las variaciones correspondientes de los tipos de interés. La parte deudora, asimismo, podrá tomar conocimiento y obtener la información pertinente del nuevo tipo de interés en el domicilio de la Entidad prestamista o en cualquiera de sus Oficinas mediante entrega, si así lo solicitare, de nota escrita y sellada comprensiva de dicha información, pudiendo la Caja exigir la firma del duplicado. Si la parte prestataria no aceptase este nuevo tipo de interés, deberá a su vez, inexcusablemente, antes del día en que se inicie un nuevo periodo de interés, notificar a la Caja por cualquier modo fehaciente el rechazo del nuevo tipo de interés comunicado en la forma antes determinada. En tal caso, dispondrá del plazo de un mes para reembolsar la totalidad del préstamo, periodo que se liquidará al último tipo aplicado, así como la comisión por cancelación anticipada prevista en este contrato. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiese cancelado el préstamo, la Caja podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente el capital, intereses y demás responsabilidades accesorias que acredite, independientemente de las demás causas generales de vencimiento anticipado previstas en este contrato. Se conviene expresamente que si la parte prestataria no comunicare a la Caja, en el tiempo y forma indicados, su decisión al respecto, se entenderá que acepta el tipo de interés comunicado por la Entidad acreedora por todo el periodo en que éste deba permanecer vigente según lo convenido anteriormente. <u>B) PRESTAMO AL ADQUIRENTE DE FINCA HIPOTECADA SUBROGADO.</u> En tanto el deudor sea el promotor y no se haya producido la subrogación del adquirente de vivienda hipotecada en el préstamo correspondiente el tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de ellos, se calculará por la Caja con el procedimiento que se establece a continuación: <u>1. Definición del tipo de interés aplicable.</u> Producida la subrogación se aplicará por periodos sucesivos de un año, que se contarán desde el vencimiento inmediato anterior a la fecha de subrogación y se denominarán periodos de interés, el tipo de interés nominal anual resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de un (1) punto. <u>2. Identificación y ajuste del tipo de interés o índice de referencia.</u> a) <u>Índice de referencia:</u> El índice de referencia es la referencia interbancaria a un año, Euribor. Dicho índice se define como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación. El citado índice es calculado por el Banco de España, quien dará una difusión adecuada al mismo que, en todo caso, se publicará mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de los periodos de interés, el índice de referencia que se utilizará es el del segundo mes anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés. En dicho índice de referencia no se efectuará ningún ajuste o conversión para el cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable. <u>3. Tipo de interés sustitutivo.</u> Si por cualquier causa dejase de publicarse el índice de referencia aplicable se aplicará el tipo de interés sustitutivo, que será el tipo de interés nominal anual obtenido de conformidad con las siguientes reglas: a) Como índice de referencia se aplicará el tipo medio de los préstamos hipotecarios a ras de tres años para adquisición de vivienda libre concedidos por el conjunto de las entidades de crédito. Dicho índice se define como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes a que se refiere el índice por los bancos, las cajas de ahorros y las sociedades de crédito hipotecario. Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de bancos, cajas de ahorro y sociedades de crédito hipotecario. El citado índice es calculado por el Banco de España, quien dará una difusión adecuada al mismo que, en todo caso, se publicará mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. b) A los efectos del cálculo del



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730
		tipo de interés nominal anual sustitutivo, el índice de referencia que se utilizará es el del tercer mes inmediato anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés. En dicho índice de referencia se efectuará un ajuste o conversión mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $TRA = [(TR \text{ comisiones}/n)/100 + 1] (1/FL) 1] 100 FL$. Siendo: TRA = Tipo de referencia ajustado que se utilizará para la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable. TR = Tipo de referencia antes de efectuar el ajuste. n = número de años de la operación. FL = Frecuencia de liquidación. c) El tipo de interés nominal anual sustitutivo será el resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de 0,25 puntos. d) Si dejasen de publicarse los dos tipos de interés de referencia antes indicados, el tipo de interés aplicable a cada uno de los periodos siguientes, sería el vigente en el momento de la no publicación. <u>4. Comunicación a la parte prestataria del tipo de interés aplicable.</u> Las revisiones del tipo de interés se comunicarán por escrito a la parte prestataria con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de su aplicación, conforme a las normas aplicadas y criterios del Banco de España al momento de aplicación del nuevo tipo. A dicha comunicación, las partes contratantes reconocen expresamente plena virtualidad jurídica sustantiva y probatoria, asumiendo sus consecuencias en orden a la aplicabilidad de las variaciones correspondientes a los tipos de interés. La parte deudora, asimismo, podrá tomar conocimiento y obtener la información pertinente del nuevo tipo de interés en el domicilio de la Entidad prestamista o en cualquiera de sus Oficinas mediante entrega, si así lo solicitare, de nota escrita y sellada comprensiva de dicha información, pudiendo la Caja exigir la firma del duplicado. Si la parte prestataria no aceptase este nuevo tipo de interés, deberá a su vez, inexcusablemente, antes del día en que se inicie un nuevo periodo de interés, notificar a la Caja por cualquier modo fehaciente el rechazo del nuevo tipo de interés comunicado en la forma antes determinada. En tal caso, dispondrá del plazo de un mes para reembolsar la totalidad del préstamo, periodo que se liquidará al último tipo aplicado, así como la comisión por cancelación anticipada prevista en este contrato. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se hubiese cancelado el préstamo, la Caja podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente el capital, intereses y demás responsabilidades accesorias que acredite, independientemente de las demás causas generales de vencimiento anticipado previstas en este contrato. Se conviene expresamente que si la parte prestataria no comunicare a la Caja, en el tiempo y forma indicados, su decisión al respecto, se entenderá que acepta el tipo de interés comunicado por la Entidad acreedora por todo el periodo en que éste deba permanecer vigente según lo convenido anteriormente. <u>4ª. COMISIONES.</u> 1. Comisión de apertura. El préstamo devengará por una sola vez, a favor de la Caja, una comisión de apertura de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 6.556,00 EUROS, cuya liquidación y pago se realiza el día de hoy, adeudándose en la cuenta en que se abona el capital prestado. 2. Otras comisiones y gastos. Serán también a cargo de la parte prestataria: a) La cantidad que haya de abonar la parte prestataria con ocasión del reembolso anticipado, conforme a lo dispuesto en la estipulación financiera 2ª. b) Los gastos de la operación mencionados en la siguiente estipulación financiera 5ª. c) Las siguientes comisiones, en los supuestos respectivos: Cuando se constituya en mora la parte deudora, se devengará una comisión en concepto de reclamación de posiciones deudoras vencidas de VEINTICINCO EUROS (25,00 €), por cada una de las cuotas impagadas, en todo o en parte, que se liquidará al cobro de las mismas. Si a propuesta de la parte prestataria y previa aceptación por la Caja se produjera la modificación del contrato o de sus garantías, se devengará una comisión por modificación del dos (2) por ciento sobre el capital pendiente de amortizar, con un mínimo de SESENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (60,10 €), que se liquidará en el momento de la modificación. Asimismo, las subrogaciones que se produzcan conforme a lo dispuesto en la estipulación no financiera 2ª SUBROGACIÓN, es decir, las subrogaciones por terceros en la deuda pendiente del préstamo correspondiente, devengarán por una sola vez una comisión por subrogación por cambio de deudor, a cargo del subrogado, del 1,00 por ciento sobre el importe del capital subrogado. Esta comisión no es aplicable a las subrogaciones entre Entidades financieras reguladas en la Ley 2/94, de 30 de Marzo. La Caja se reserva el derecho a modificar las citadas comisiones, así como la de cancelación o amortización anticipada, cuando concorra una razón válida para ello. Las posibles variaciones se comunicarán a la parte prestataria, personalmente o a través de correo ordinario, con quince días de antelación al momento de su efectiva aplicación, conforme a

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

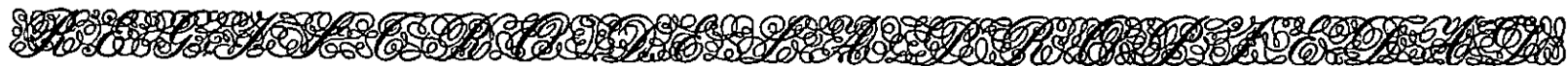
NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730
		obligación y exigir el inmediato pago de cuanto se le adeuda por capital e intereses, incluso de demora, por cualquiera de los procedimientos indicados en las siguientes estipulaciones no financieras 8ª y 9ª, perdiendo consecuentemente la parte prestataria el beneficio del plazo convenido para la devolución del préstamo, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura motivo de este asiento. b) Si la parte hipotecante no hiciere efectivas las obligaciones de pago que, en relación con cualquiera de las fincas hipotecadas, tengan preferencia legal de cobro sobre el gravamen que aquí se constituye. c) Si apareciera algún gravamen, carga o limitación no declarados en este instrumento de rango preferente a la hipoteca que aquí se constituye. Este supuesto solo podrá ser ejercitado por la Caja dentro del año siguiente a la inscripción de la escritura que inscribo. e) Si la parte hipotecante arrendase las fincas que se hipotecan concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) por renta anual que, capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un 50 por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada, como señaló la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de Enero de 1.986. 2) con prórroga forzosa. 3) por plazo superior a cinco años. 4) sin incluir en el contrato de arrendamiento cláusula válida de estabilización anual de las usuales en el tráfico; ello sin perjuicio de que la acreedora se reserva el derecho que le asiste a instar la purga de los derechos posteriores al gravamen o la acción de devastación que autoriza el artículo 219 2º del Reglamento Hipotecario. f) Si el principal del préstamo no se aplica al destino que se señala en la estipulación financiera 1ª. g) Si la parte prestataria deja transcurrir mas 51 de cinco meses entre la percepción de cada una de las distintas entregas a cuenta del capital del préstamo. h) Si antes de dos años a partir del día de la fecha de formalización de la escritura que inscribo no se acredita la terminación de las fincas hipotecadas mediante certificación librada por la dirección facultativa de la obra y visada por el Colegio Oficial correspondiente, así como la obtención de la correspondiente cédula de habitabilidad. E) ESTIPULACIONES NO FINANCIERAS. 1ª. FORMA DE PAGO. Los pagos correspondientes a este préstamo más las comisiones y los gastos de correo y envío se realizarán a través de la cuenta abierta en la Entidad acreedora que designe la parte deudora. A tales efectos, la parte prestataria faculta a la Caja para que produzca a cada vencimiento los correspondientes adeudos en la misma o en otra cualquiera abierta a su nombre si no hubiera saldo suficiente en la designada; y se compromete a mantenerla con saldo suficiente para dichos adeudos durante la vigencia de este contrato. Bancaja podrá compensar las sumas que el prestatario adeude a Bancaja, con cualquier posición acreedora que ostente frente a la misma, ya proceda de depósitos dinerarios a plazo o a la vista. A estos efectos, la Caja queda facultada para realizar las conversiones que sean necesarias, de moneda nacional a divisa o de divisa a moneda nacional, al tipo de cambio vendedor o comprador, respectivamente. Salvo instrucciones concretas y específicas en contrario, la parte prestataria faculta a la Caja para que las entregas de cantidades que se efectúen a fin de reducir las deudas derivadas de las operaciones que la parte prestataria tenga con la Caja pueda imputarlas y atribuir las a cualquiera de ellas o a otras obligaciones vencidas. 2ª. SUBROGACIÓN. a) En caso de transmisión de finca hipotecada con pacto de asunción por el adquirente de las obligaciones personales garantizadas con hipoteca sobre la finca que adquiere, y consecuente subrogación del adquirente, en la posición de deudor hipotecario, la Caja podrá o no, discrecionalmente, admitir la subrogación. Sin perjuicio de los requisitos exigidos en el apartado b) de esta misma cláusula, el consentimiento de la Caja a la asunción de deuda quedará acreditado por el hecho de girar recibo de cuota de amortización, o de intereses a nombre del adquirente, entendiéndose producida la subrogación en la fecha de inicio del periodo a que dicho recibo se refiera. Se excluye que el consentimiento de la Caja a la asunción de deuda pueda tácitamente deducirse de cualquier otro hecho, incluso de que los recibos girados a nombre del transmitente se carguen en cuenta de la que sea titular el adquirente. En caso de consentimiento a la subrogación, se conviene expresamente que el promotor será personalmente responsable, con carácter solidario con el adquirente subrogado, de los débitos que resultasen pendientes, en su caso, en la fecha en que se produzca efecto la subrogación del adquirente frente a la Caja. b) En todo caso, para que se entienda prestado el

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
ENTRADA	NULES	NULES	484	1915

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 43730	063
consentimiento de la Caja a la asunción por el adquirente de las obligaciones personales garantizadas con hipoteca sobre la finca que adquiere, será requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se aporte testimonio notarial de la escritura de compraventa de la que resulte su inscripción en el Registro de la Propiedad. 2. Que el contenido de la escritura resulte: La manifestación del comprador de conocer integralmente esta escritura de préstamo hipotecario. Que el comprador asuma como único deudor personal las obligaciones garantizadas con hipoteca, con liberación del deudor originario, sin novación, subrogándose en la posición del deudor en el crédito hipotecario, con todos sus derechos y obligaciones. Que, caso de ser varios los compradores, incluso sin son cónyuges, establezcan como solidarias sus obligaciones para con la Caja. Que el comprador o compradores señalen un único domicilio dentro del territorio nacional para oír toda clase de notificaciones y requerimientos. Si no se fija ninguno, se entenderá señalado como tal la vivienda hipotecada y sin efecto el señalado en la estipulación no financiera 8ª. Que el comprador o compradores autoricen a la Caja para obtener cuantas copias solicite de la escritura de compraventa con asunción de deuda, con carácter de primera copia y efectos ejecutivos. Que se faculte a la Caja y al vendedor para que éste reciba de aquella la parte aun no entregada del préstamo concedido. <u>3ª. GARANTIA REAL DE LOS PRESTAMOS.</u> Sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada, de la parte deudora, quedará constituida y concretada al final de esta escritura la garantía hipotecaria que, directamente, asegure las distintas obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato. <u>4ª. EXTENSION OBJETIVA.</u> La hipoteca se extenderá a las accesiones, mejoras e indemnizaciones comprendidas en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y, por pacto expreso, a los objetos muebles, frutos y rentas mencionados en su artículo 111, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la misma Ley. <u>5ª. CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO.</u> La Caja podrá ceder el crédito o el contrato, total o parcialmente, a cualquier persona o entidad, sin consentimiento de la parte deudora y sin necesidad de notificarlo a la misma, quien renuncia al derecho que le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria, si bien en el supuesto de cesión del contrato, ésta no podrá engendrar merma de las garantías de la parte deudora. <u>6ª. OBLIGACIONES DEL HIPOTECANTE.</u> 1) La parte hipotecante, durante la vida de este contrato y por lo que respecta a la finca hipotecada, se obliga a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión de este préstamo hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes, consintiendo en que, si no lo hiciera, lo haga la Entidad acreedora por cuenta de la hipotecante y adeude el importe del recibo satisfecho en cualquier cuenta abierta a nombre de los obligados al pago, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación financiera 6ª bis. Asimismo, se compromete a establecer en la póliza de seguro de daños una cláusula en virtud de la cual, en caso de siniestro, la Entidad aseguradora no pagará al asegurado cantidad alguna sin el previo consentimiento de la Entidad acreedora, la cual quedará subrogada en los derechos del asegurado con preferencia a cualquier otro beneficiario. En dicha cláusula también se dispondrá que la Entidad aseguradora se obliga a poner en conocimiento de la Caja acreedora la anulación, renovación, modificación y, en general, cualquier vicisitud afectante al seguro contratado. 2) Igualmente queda obligado a pagar dentro del periodo voluntario de recaudación, las contribuciones, impuestos y arbitrios que le correspondan por razón de la finca hipotecada, así como los gastos de comunidad del edificio en que se integra, pudiendo la Entidad acreedora hacer los pagos correspondientes por cuenta de la parte hipotecante en los términos establecidos en el número primero de esta estipulación. 3) Si el hipotecante arrendase la finca hipotecada, deberá hacer constar en el contrato de arrendamiento la existencia de la hipoteca que se constituye en este instrumento. El hipotecante se compromete a no concertar el arriendo en circunstancias que puedan provocar el vencimiento anticipado del préstamo, de conformidad con lo pactado en la escritura que inscribo. <u>7ª. ADMINISTRACIÓN Y POSESION INTERINA.</u> Para todos los casos de reclamación judicial y, en general cuando legalmente proceda, se concede a la Entidad acreedora el derecho de pedir la administración y posesión interina de los bienes hipotecados, con facultad de cobrar las rentas vencidas y las que fueren venciendo. <u>8ª. EJERCICIO DE ACCIONES Y PRESUPUESTOS PROCESALES.</u> 1. La Caja, para reclamar lo que se le adeude, podrá acudir a la acción personal contra la parte deudora o a la acción real hipotecaria por cualquiera de los procedimientos			



NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al Tomo 1983, Libro 515, Folio 209 FINCA N.º 43730
	54	admitidos en Derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación siguiente. La acción hipotecaria podrá ejercitarse directamente contra los bienes hipotecados sujetando su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades que se establecen en su Capítulo V. 2. A tales efectos, la parte deudora e hipotecante fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en el propio domicilio de la mercantil prestataria que figura en su intervención, es decir, el de <u>VILA-REAL, CASTELLÓN, AVENIDA FRANCISCO TARREGA N.º 43,2.ª, PUERTA 4</u>, y como precio para su primera subasta, se tasa la finca que será hipotecada en la cantidad determinada en el cuadro de responsabilidades que se incorpora a la presente, que se indica más adelante. 3. Si bien del presente préstamo resulta una deuda líquida desde el mismo momento de entrega de la cantidad prestada, ambas partes convienen a efectos procesales sin que ello suponga alterar dicha liquidez ni la naturaleza real del préstamo y la consiguiente preferencia y prelación de cobro que en su caso proceda que, en caso de ejecución, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el presente contrato. <u>9.ª. VENTA EXTRAJUDICIAL DE LA FINCA HIPOTECADA.</u> Para el caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada se pacta también que podrá procederse a la venta extrajudicial del bien o bienes hipotecados conforme a lo dispuesto en el artículo 1.858 del Código Civil, que se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal efecto, las partes convienen: 1. Como precio para su subasta, se tasan las fincas hipotecadas en la cantidad determinada en el cuadro de responsabilidades que se incorpora a la presente que se indica más adelante en la DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA dentro del apartado de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA. 2. La parte deudora e hipotecante señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el indicado a tal efecto en la estipulación anterior. 3. La parte hipotecante designa a la Caja acreedora como mandataria suya para representarla en la venta de las fincas. 4. Si bien del presente préstamo resulta una deuda líquida desde el mismo momento de entrega de la cantidad prestada, ambas partes convienen a efectos procesales sin que ello suponga alterar dicha liquidez ni la naturaleza real del préstamo y la consiguiente preferencia y prelación de cobro que en su caso proceda que, en caso de venta extrajudicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el presente contrato. <u>CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.</u> En garantía de los préstamos concedidos, la mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este número y nueve fincas más. <u>RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y PRECIO PARA SUBASTA: DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA.</u> El importe del capital del préstamo correspondiente a cada una de las fincas y, por ello, sus respectivas responsabilidades hipotecarias por este concepto, así como por intereses ordinarios, intereses de demora, costas, y otros gastos, y sus respectivos precios para subasta, figuran en un cuadro que consta protocolizado en el documento que inscribo, del cual resulta que la finca de este número queda hipotecada y respondiendo por: a) <u>CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS de principal</u> y de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS para costas judiciales. b) De UN AÑO al tipo del SEIS COMA TREINTA POR CIENTO, es decir, de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS y de DOS AÑOS al tipo del DOCE COMA TREINTA POR CIENTO, es decir de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS. c) De un DOS POR CIENTO para gastos, es decir, de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS. <u>TOTAL RESPONSABILIDAD: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS.</u> Se tasa para SUBASTA en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS. Las partes aceptan la escritura que inscribo en todos sus extremos. En su virtud INSCRIBO la AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN del DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca según su inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos relacionados. Así resulta de una escritura autorizada por el Notario de Castellón, Don Agustín Cerdá Ferrer, el día tres de abril de dos mil ocho, que ha sido presentada a las once horas nueve minutos del día uno de agosto de dos mil ocho, según el asiento 1486 del tomo 146 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Nules, a uno de septiembre de dos mil ocho. <u>URRANA:</u> Finca descrita en la inscripción 1ª. Ahora se trata de la transmisión del préstamo.



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º _____

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLON	NULES		437	1751

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>41.600</u> <u>41600</u> 057
La HIPOTECA de la inscripción <u>2ª</u> ha sido <u>modificada</u> por la inscripción <u>4ª</u>. Nules, a <u>28 de febrero de 2008</u>. DISTRIBUIDA LA HIPOTECA DE LA ADJUNTA INSCRIPCION 2ª MODIFICADA POR LA 4ª, que pasa a gravar las fincas registrales de la 43721 a la 43730, UNIDADES CUATRO A LA TRECE, ambas inclusive, obrantes a los folios 188 al 206 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, según sus respectivas inscripciones 2as., QUEDANDO CANCELADAS LAS HIPOTECAS respecto a las registrales 43718 a la 43720 ambas inclusive, obrantes a los folios 182 al 186 del libro 478 de Nules, Tomo 1900, UNIDADES UNO, DOS Y TRES, según sus respectivas inscripciones 2as. Nules, 1 de agosto de 2008.	2ª HIPOTECA	URBANA: SOLAR descrito en la inscripción 1ª. CARGAS: Con independencia de las Afecciones de tipo fiscal, NO TIENE CARGAS. DE LOS TITULARES REGISTRALES DE LA FINCA.- La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L. con domicilio en Vila-real, Calle Jaume Roig, número 62, con C.I.F. número B12683066, titular de la plena propiedad de esta finca según la inscripción 1ª; constituida en escritura autorizada por el Notario de Villarreal, Jose Chust Ballester el 3 de junio de 2005, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 1283, libro 846, folio 16, hoja CS-24179, inscripción 1ª, que la adquiere, debidamente representada por ADRIAN BECKER CASTILLO, y por MIGUEL-ANGEL TORAN BARRACHINA, l, quienes actuan en su calidad de Administradores mancomunados, cargo para el que fueron nombrados en la escritura de constitución, donde consta la aceptación al mismo, legitimados para el otorgamiento del documento que inscribo en virtud de su cargo. DE LA ENTIDAD ACREEDORA.-CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio social en Castellon, Calle Caballeros numero dos, con C.I.F. G-46/002804. Entidad de credito de naturaleza fundacional y caracter benéfico social, fundada en el año 1.878 con la denominación de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia", de duracion indefinida, integrada en la Federacion Valenciana de Cajas de Ahorros y en la Confederacion Española de Cajas de Ahorros, inscrita en el Registro Mercantil de Castellon al tomo 532, libro 99 de la Seccion General, hoja numero CS 2749, folio 1, inscripción primera y sometida al Protectorado de la Generalitat Valenciana. La referida entidad es resultado de la integracion de las siguientes instituciones: Caja de Ahorros de Valencia, fundada en 1.878 por la Real Sociedad Economica de Amigos del Pais de Valencia, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe, fundada en 1.884, incorporada por fusion en 1.989, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellon, constituida en 1.899 e incorporada por fusion en 1.991 y Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, fundada en 1.841 e incorporada por fusion en 1.993. La Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, se rige por sus Estatutos aprobados el día dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y uno con las modificaciones posteriores autorizadas mediante resolución de veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Resolución de dos de Febrero de mil novecientos noventa y dos del Instituto Valenciano General de esta entidad el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, autorizadas por Orden de dicha Conselleria de veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres. En cuanto a la actual denominación social, fue acordada por la Asamblea General de 16 de Mayo de 1992 y aprobada por la Resolucion de 28 de Mayo de 1992 de la Direccion General del Tesoro y Política Financiera de la Conselleria D'Economia i Hisenda de la Generalitat



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>41550</u>
	28 RUSTICO	Valenciana, elevada a publica por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes el 29 de Mayo de 1892, con el numero 1208 de su protocolo, que causo la inscripcion 30ª de la entidad en el Registro Mercantil de Castellon. Dicha entidad tiene personalidad juridica y plena capacidad de obrar, y para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades crediticias y bancarias, debidamente representada JUAN JOSE GARCIA MARTINEZ, mayor de edad, casado, vecino de Vila-real, Castellón, Calle Mayor San Jaime, con N.I.F. 18907130A, cuyas facultades de representación radican de la escritura de poder que le confirió D. Emilio Tortosa Cosme, Director General de la entidad, en escritura autorizada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos por el Notario de Valencia Don Antonio Beaus Codes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil cuya facultad consta inserta en lo necesario en el documento que inscribo. A) ESTIPULACIONES FINANCIERAS.- 1ª.-CAPITAL DEL PRESTAMO.- La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en lo sucesivo, "Bancaja", o "la Caja", concede a PROMOCIONES TORAKER, S.L. que acepta como deudora, un préstamo de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS, destinado a la compra de la finca que se hipoteca. La parte prestataria reconoce deber la total cantidad prestada, que le ha sido entregada mediante abono en la cuenta número 340 81 3103067082, abierta a su nombre en la propia entidad acreedora, Oficina de Vila-real urbana, 340. 2ª.-AMORTIZACIÓN.- El préstamo se amortizará en una unica cuota el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. Para el ejercicio de la facultad de reembolso anticipado del préstamo se establecan las siguientes condiciones: La parte prestataria podrá ejercitar la facultad de reembolso anticipado del capital del préstamo, total o parcial, en cualquier momento. El reembolso anticipado deberá comprender, además del capital, los intereses devengados hasta ese momento que estén pendientes de pago. En los casos de reembolso anticipado, total o parcial, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer, además, una comisión por cancelación y amortización anticipada del CERO por ciento, calculada sobre el capital cancelado o amortizado anticipadamente. En el supuesto de reembolso anticipado parcial, éste no podrá ser inferior a la vigésima parte del capital concedido. Efectuado el reembolso anticipado parcial, se fijará nueva cuota para el capital pendiente y las cantidades reembolsadas anticipadamente no devengarán interés a partir del día correspondiente a la entrega. No obstante, el prestatario podrá, al tiempo de efectuar el pago, optar por: a) Mantener la cuota inicialmente pactada o, en su caso, la vigente en el momento de efectuarse el reembolso anticipado, con el consecuente acortamiento del plazo del préstamo; tomándose el plazo resultante como base para el recálculo de la cuota de cada periodo de interés sucesivo. b) Mantener el plazo del préstamo aplicando los anticipos a las amortizaciones de capital inmediatamente posteriores a la fecha de pago, por lo que durante los periodos correspondientes a los plazos adelantados solo abonará los intereses que correspondan al capital pendiente de devolución. 3ª.- INTERESES ORDINARIOS.- a) El capital del préstamo pendiente de devolución devengará diariamente intereses a favor de la Caja acreedora al tipo nominal anual de TRES CON VEINTICINCO POR CIENTO. Dicho tipo permanecerá vigente hasta el día VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL SEIS, en el que se producirá la primera revisión del tipo de interés. b) El inicio del devengo de intereses se producirá el día de otorgamiento de la escritura que inscribo. La periodicidad de la liquidación de intereses será mensual, y se efectuará mediante la siguiente fórmula: "IA= CxI/36.000, siendo IA= importe absoluto de los intereses devengados en cada liquidación al tipo de interés nominal contractual; C= capital pendiente al inicio del periodo de liquidación; I= interés nominal anual expresado en tanto por ciento; t= Número de días del periodo de liquidación, considerando meses de 30 días". c) Cuando sea preciso convertir el tipo de interés nominal anual en un tipo de interés nominal diario para efectuar el cálculo de los intereses devengados durante periodos inferiores a un año, se considerará que el año tiene 360 días. 3ª bis.- TIPO DE INTERÉS VARIABLE.- 1. Definición del tipo de interés aplicable. A partir del día señalado en el apartado a) de la estipulación anterior para la primera revisión del tipo de interés, se aplicará por periodos sucesivos de noventa días que se denominaran periodos de interés, el tipo de interés nominal anual resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de CERO OCHENTA PUNTOS. 2. Identificación y ajuste del tipo de interés o índice de referencia.- a) Índice de referencia: El índice de referencia es el EURIBOR A TRES MESES. Dicho índice se define como la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cotizado operaciones a plazo de tres meses en el mercado de depósitos interbancarios denominado en euros dentro de la Zona de la UME por un grupo representativo de Entidades de Crédito, excluyendo el 15% más alto y el 15% más bajo de todas las cotizaciones recogidas. Es calculado por BRIDFGE TELERATE a las 11:00 a.m. hora de Europa Central (CET), e inmediatamente después dará una difusión adecuada al mismo mediante la inserción en la página 248. El tipo Euribor indicado tiene fecha-valor correspondiente al segundo día hábil siguiente al de calculo y difusión. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual aplicable a cada uno de los periodos de interés, el valor del índice que se tomará será el que resulte de la media simple de los siete últimos tipos publicados como Euribor a tres meses, correspondientes por fecha-valor a los días anteriores al del inicio de cada periodo de interés, excluyendo para el calculo dos de los siete valores que se hayan tomado y que se correspondan con el mayor y el menor de entre ellos. En dicho indice de referencia no se efectuará ningun ajuste o conversión para el calculo del tipo de interés nominal anual aplicable. En caso de no publicarse dichos tipos durante los tres meses anteriores al día en que se inicia el nuevo periodo de interés, se aplicará el tipo de interés sustitutivo que mas adelante se define. 3. Tipo de Interés sustitutivo. Si por cualquier no pudiera determinarse el tipo

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
CASTELLÓN	NULES	NULES		178

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>4155</u>	058
	28 NULES	sustitutivo antes indicado, el tipo de interés aplicable a cada una de los periodos siguientes, sería el que se señala a continuación: a) Como índice de referencia se aplicará el TIPO MEDIO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A MÁS DE TRES AÑOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA LIBRE concedidos por el conjunto de las entidades de crédito. Dicho índice se define como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas en el mes a que se refiere el índice por los bancos, las cajas de ahorros y las sociedades de crédito hipotecario. Dichos tipos de interés medios ponderados serán los tipos anuales equivalentes declarados al Banco de España para esos plazos por el colectivo de bancos, cajas de ahorro y sociedades de crédito hipotecario. El citado índice es calculado por el Banco de España, quien dará una difusión adecuada al mismo que, en todo caso, se publicará mensualmente en el Boletín Oficial del Estado. b) A los efectos del cálculo del tipo de interés nominal anual sustitutivo, el índice de referencia que se utilizará es el del tercer mes inmediato anterior a aquél en que corresponda la aplicación de un nuevo tipo de interés. En dicho índice de referencia se efectuará un ajuste o conversión mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $TRA = [(TR - comisiones/n/100 + 1) (1/FL) - 1] 100FL$, siendo: TRA= Tipo de referencia ajustado que se utilizará para la determinación del tipo de interés nominal anual aplicable. TR= Tipo de referencia antes de efectuar el ajuste. n= número de años de la operación. FL=Frecuencia de la operación. c) El tipo de interés nominal sustitutivo será el resultante de sumar el tipo de interés de referencia y el margen o diferencial de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS. d) Si dejasen de publicarse los dos tipos de interés de referencia antes citados el tipo de interés aplicable a cada uno de los periodos siguientes sería el vigente en el momento de la no publicación. 4. Comunicación a la parte acreditada del tipo de interés variable.- La Caja comunicará el tipo de interés aplicable dentro de los quince días naturales siguientes al del inicio de cada periodo de interés con expresión de los datos utilizados para el cálculo del mismo. Transcurrido el plazo de quince días naturales desde la recepción de la comunicación por la parte acreditada sin haber recibido contestación se entenderá que por éste se ha aceptado tacitamente el tipo de interés comunicado por la Caja. La parte acreditada se somete desde ahora al cálculo que efectúe la Caja salvo manifiesto error material, en cuyo caso una vez subsanado se aplicará el tipo de interés resultante con efectos retroactivos a la fecha de inicio del periodo de interés en que corresponda su aplicación. En el supuesto de que el tipo de interés calculado por la Caja con base a los criterios establecidos en este contrato fuera rechazado por la parte acreditada por causas ajenas al puro error material el contrato quedará resuelto inmediatamente y la parte acreditada deberá proceder a la cancelación total del crédito, así como al pago de la comisión por cancelación anticipada prevista en este contrato, en un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días desde la finalización del anterior periodo de interés en que el tipo de interés hubiere sido aceptado, siendo aplicable hasta la cancelación el tipo de interés de aquel periodo y el tipo de interés de demora si excediere de dicho plazo. 6º.- INTERESES DE DEMORA.- En caso de demora y sin perjuicio del vencimiento anticipado previsto en la estipulación financiera 6ª bis, el retraso en el pago, a su vencimiento, en todo o en parte, de una cualquiera de las amortizaciones de capital devengará diariamente intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo resultante de incrementar en SEIS PUNTOS porcentuales el tipo de interés nominal anual ordinario vigente en cada momento, durante todo el tiempo que dure la situación de impago. Se entenderá constituido en mora el deudor, por el mero hecho de dejar desatendida, en todo o en parte, una cualquiera de las amortizaciones, por capital o intereses, a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso previo ni requerimiento especial alguno y aún cuando dichas demoras fueran consentidas por la propia Entidad acreedora. No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada. Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora. Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento anticipado del préstamo. La fórmula utilizada para el cálculo de los intereses de demora devengados por cada cuota vencida e impagada es la que consta en el documento que inscribo. SEXTA BIS.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO.- La Caja podrá declarar vencida anticipadamente la obligación y exigir el inmediato pago de cuanto se le adeude por capital e intereses, incluso de demora, por cualquiera de los procedimientos indicados en las siguientes estipulaciones no financieras 7ª y 8ª, perdiendo consecuentemente la parte prestataria el beneficio del plazo convenido para la devolución del préstamo, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Si la parte deudora no abona a su vencimiento, en todo o en parte, alguna de las amortizaciones de capital o intereses de conformidad con lo pactado en la escritura que inscribo. b) Si la parte hipotecante no hiciese efectivas las obligaciones de pago que, en relación con cualquiera de las fincas hipotecadas, tengan preferencia legal de cobro sobre el gravamen que aquí se constituye. d) Si apareciera algún gravamen, carga o limitación no declarados en este instrumento de rango preferente a la hipoteca que aquí se constituye. Este supuesto sólo podrá ser ejercitado por la Caja dentro del año siguiente a la inscripción de la escritura que inscribo. e) Si la parte hipotecante arrendase los fincas que se hipotecan concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) por renta anual que, capitalizada al tanto por ciento que resulte de sumar al interés legal del dinero un 50 por ciento más, no cubra la responsabilidad total asegurada, como señaló la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de	



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º <u>41500</u>
	24 10/05/00	27 de enero de 1.986. 2) con prórroga forzosa. 3) por plazo superior a cinco años. 4) sin incluir en el contrato de arrendamiento cláusula válida de estabilización anual de las usuales en el tráfico; ello sin perjuicio de que la acreedora se reserva el derecho que le asiste a instar la purga de los derechos posteriores al gravamen o la acción de devastación que autoriza el artículo 219-2º del Reglamento Hipotecario. f) Si el principal del préstamo no se aplica al destino que se señala en la estipulación financiera 1ª. B) ESTIPULACIONES NO FINANCIERAS.- 2ª.- GARANTÍA REAL DEL PRÉSTAMO.- Sin perjuicio de la responsabilidad personal, ilimitada y solidaria, en su caso, de la parte deudora, quedará constituida y concretada al final de esta escritura que inscribo la garantía hipotecaria que, directamente, asegure las distintas obligaciones pecuniarias derivadas de este contrato. 3ª.- EXTENSIÓN OBJETIVA.- La hipoteca que será constituida se extenderá a las acciones, mejoras e indemnizaciones comprendidas en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y, por pacto expreso, a los objetos muebles, frutos y rentas mencionados en su artículo 111, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la misma Ley. 4ª.- CESIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO.- La Caja acreedora podrá ceder este crédito, en todo o en parte, a cualquier persona o entidad, sin que tenga que notificarlo a la parte deudora, quien renuncia al derecho que al efecto le concede el artículo 149 de la Ley Hipotecaria. 5ª.- OBLIGACIONES DEL HIPOTECANTE.- 1) La parte hipotecante, durante la vida de este contrato y por lo que respecta a la(s) finca(s) que resulta(n) hipotecada(s), se obliga a tener contratado un seguro de daños que cubra, al menos, los riesgos de incendio y ruina por valor igual o superior al fijado en la tasación efectuada para la concesión de este préstamo hipotecario, así como a satisfacer las primas correspondientes, consintiendo en que, si no lo hiciere, lo haga la Entidad acreedora por cuenta de la hipotecante y adeude el importe del recibo satisfecho en cualquier cuenta abierta a nombre de los obligados al pago, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación financiera 6ª bis. Asimismo, se compromete a establecer en la póliza de seguro de daños una cláusula en virtud de la cual, en caso de siniestro, la Entidad aseguradora no pagará al asegurado cantidad alguna sin el previo consentimiento de la Entidad acreedora, la cual quedará subrogada en los derechos del asegurado con preferencia a cualquier otro beneficiario. En dicha cláusula también se dispondrá que la Entidad aseguradora se obliga a poner en conocimiento de la Caja acreedora la anulación, renovación, modificación y, en general, cualquier vicisitud afectante al seguro contratado. 2) Igualmente queda obligado a pagar dentro del período voluntario de recaudación, las contribuciones, impuestos y arbitrios que le correspondan por razón de la finca de este número, así como los gastos de comunidad del edificio en que se integra, pudiendo la Entidad acreedora hacer los pagos correspondientes por cuenta del hipotecante en los términos establecidos en el número primero de esta estipulación. 3) Si el hipotecante arrendase la finca hipotecada, deberá hacer constar en el contrato de arrendamiento la existencia de la hipoteca que se constituye en este instrumento. El hipotecante se compromete a no concertar el arriendo en circunstancias que puedan provocar el vencimiento anticipado del préstamo, de conformidad con lo pactado en la escritura que inscribo. 6ª.- ADMINISTRACIÓN Y POSESIÓN INTERINA.- Para todos los casos de reclamación judicial y, en general, cuando legalmente proceda, se concede a la Entidad acreedora el derecho de pedir la administración y posesión interina de los bienes hipotecados, con facultad de cobrar las rentas vencidas y las que fueren venciendo. 7ª.- EJERCICIO DE ACCIONES Y PRESUPUESTOS PROCESALES.- 1. La Caja, para reclamar lo que se le adeude, podrá acudir a la acción personal contra la parte deudora o a la acción real hipotecaria por cualquiera de los procedimientos admitidos en Derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación siguiente. La acción hipotecaria podrá ejercitarse directamente contra los bienes hipotecados sujeta su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades que se establecen en su Capítulo V. 2. A tales efectos, la parte deudora e hipotecante <u> fija como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el de VILA-REAL, CALLE JAUME ROIG Nº 62</u> y, como precio para su subasta, se tasa(n) la(s) finca(s) hipotecada(s) en la cantidad determinada en el apartado correspondiente. 3. Si bien del presente préstamo resulta una deuda líquida desde el mismo momento de entrega de la cantidad prestada, ambas partes convienen a efectos procesales- sin que ello suponga alterar dicha liquidez ni la naturaleza real del préstamo y la consiguiente preferencia y prelación de cobro que en su caso proceda- que, en caso de ejecución, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el presente contrato. 8ª.- VENTA EXTRAJUDICIAL DE LA FINCA HIPOTECADA.- Para el caso de falta de cumplimiento de la obligación garantizada se pacta también que podrá procederse a la venta extrajudicial del bien o bienes hipotecados conforme a lo dispuesto en el artículo 1.858 del Código Civil, que se realizará por medio de Notario con las formalidades establecidas en el Reglamento Hipotecario. A tal efecto, las partes convienen: 1. Como precio para su subasta, se tasa(n) la(s) finca(s) hipotecadas en el apartado correspondiente. 2. La parte deudora e hipotecante señala como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones el indicado a tal efecto en la estipulación anterior. 3. La parte hipotecante designa a la Caja acreedora como mandataria suya para representarle en la venta de la finca. 4. Si bien del presente préstamo resulta una deuda líquida desde el mismo momento de entrega de la cantidad prestada, ambas partes convienen a efectos procesales- sin que ello suponga alterar dicha liquidez ni la naturaleza real del préstamo y la consiguiente preferencia y prelación de cobro que en su caso proceda- que, en caso de venta extrajudicial, la cantidad exigible será la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el presente contrato. CONSTITUCIÓN DE



NOTAS MARGINALES		N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
			NULES	NULES		437	1761
			FINCA N.º 41600		059		
		2º HUECOS AS. 842 / 144 SUBSAN	HIPOTECA-Tal y como se previene en la estipulación no financiera 2ª, PROMOCIONES TORAKER, S.L. CONSTITUYE HIPOTECA a favor de la Caja sobre la finca de este numero, que, con sus distintas responsabilidades, queda hipotecada por: Responsabilidad hipotecaria y precio para subasta: a) Responsabilidad por principal y costas judiciales: La finca de este número queda hipotecada por DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS, de capital y un QUINCE POR CIENTO para costas. b) Responsabilidad por intereses: Asimismo, responderá, además, de UN AÑO de intereses al tipo máximo del TRES CON VEINTICINCO POR CIENTO y de hasta un máximo equivalente a DOS AÑOS al tipo máximo del NUEVE CON VEINTICINCO POR CIENTO para cobertura, en su caso, de posibles intereses de demora, calculados en ambos supuestos sobre el principal garantizado por la finca. c) Responsabilidad por gastos: Igualmente, responderá de hasta un máximo equivalente al DOS por ciento del principal, respectivamente garantizado para cobertura, en su caso, de los gastos, impuestos y tributos devengados sobre la finca hipotecada y que hubieran sido satisfechos por la Entidad acreedora de conformidad con lo dispuesto en la estipulación no financiera 5ª de la escritura que inscribo. e) Precio para subasta: Se tasa la finca de este numero para su subasta en la cantidad de SETECIENTOS DIEZ MIL DIEZ EUROS (710.010,00). Las partes aceptan la escritura que inscribo en todos su extremos. En su virtud INSCRIBO el DERECHO DE HIPOTECA constituido sobre esta finca a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados. Así resulta del Registro y de una escritura autorizada por el Notario de Vila-real, Don Enrique Tejedo Aznar, el veintiseis de octubre de dos mil cinco, que ha sido presentada por fax a las dieciseis horas del mismo día según el asiento 503 del tomo 131 del Diario. Autoliquidado el Impuesto y archivada la carta de pago. Nules a veinte de Diciembre de dos mil cinco.				
		4ª NOVACION DE HIPOTE A	URBANA. Solar para edificar situado en la Playa de Nules, Avenida del Mediterráneo números 116, 118 y 120 descrita en las inscripciones 1ª y 3ª. CARGAS: Con independencia de las afecciones de tipo fiscal: GRAVADA con la HIPOTECA de la inscripción 2ª, que en virtud de la presente se MODIFICA. DE LOS TITULARES REGISTRALES DE LA FINCA. La mercantil PROMOCIONES TORAKER, S.L., domiciliada en Vila real, Avenida Francisco Tarrega 43,2ª Pta.4, con C.I.F. número B12683066. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Vila real don José Chust Ballester, el tres de Junio de dos mil cinco; trasladado su domicilio social al actual, en escritura autorizada por el Notario de Betxi, don Luis Fernandez Santana el día 7 de Diciembre de 2005, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón al tomo 1283, libro 846, folio 16, hoja número CS 24179, inscripción 2ª, titular de la plena propiedad de esta finca por agrupación según la inscripción 1ª y debidamente representada por Julio Paulo Fornas, Así resulta tal representación en su condición de Administrador único, designado para tal cargo, por plazo				





NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	Pasa al Tomo 1900, Libro 478, Folio 180 ³¹⁶⁰ FINCA N.º 41600
	A: — A: —	Indefinido según escritura autorizada por el Notario de Betxi, don Salvador Eduardo Garcia Parra, el día veintiséis de julio de dos mil seis, que causó la inscripción 4ª de la hoja social, cuya copia autorizada se le exhibe al Notario autorizante de esta escritura, por lo que considera acreditada y bastante la representación alegada. <u>DE LA ENTIDAD ACREEDORA.</u> La CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, con C.I.F. número G 46/002804, con domicilio social en Castellón, calle Caballeros número 2, entidad acreedora del préstamo hipotecario de la inscripción 2ª; debidamente representada por Vicente Enrique Ferris Porcar, mayor de edad, casado, con domicilio en Calle Caballeros 2, Castellon, con N.I.F. número 18913238 Q, quien ostenta tal representación en virtud del poder que le confirió el Director General de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, don Emilio Tortosa Cosme, en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Antonio Beaus Codes, el 5 de Mayo de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, en el tomo 532 General de Sociedades, libro 99 de la sección general, folio 68 vuelto, hoja número CS 2749, inscripción 15ª, copia autorizada se le exhibe al notario autorizante de esta escritura y de la que resulta que se confieren al apoderado facultades que a juicio del Notario son suficientes para llevar la firma en operaciones de préstamo. <u>MODIFICACION DE PRESTAMO CON GARANTIA HIPOTECARIA:</u> Que en consecuencia, los señores comparecientes, en el mismo concepto en que intervienen, otorgan esta escritura de NOVACION MODIFICATIVA DE PRÉSTAMO con GARANTIA HIPOTECARIA, en base a las siguientes estipulaciones: PRIMERA. Se modifica el plazo del préstamo asignado a la finca de este numero en lo siguiente: "2ª. <u>AMORTIZACIÓN.</u> La duración del presente préstamo será desde el día del otorgamiento del documento motivo de este asiento hasta el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. Hasta el vencimiento del día veintiséis de enero de dos mil ocho, inclusive, no será exigible amortización alguna a cuenta del capital del préstamo y solamente se pagarán intereses vencidos sobre el capital pendiente de devolución, en las fechas a continuación indicadas para los vencimientos de las cuotas constantes. Una vez superado el periodo de carencia, la amortización del préstamo se realizará por el sistema de cuota constante, comprensiva de capital e intereses, que se recalculará en cada periodo de interés sucesivo en función del periodo y del tipo nominal anual de interés que resulte aplicable; debiendo efectuarse la devolución del capital con sus intereses mediante el pago de UNA CUOTA, con vencimientos el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. <u>TERCERA.</u> En lo no expresamente modificado conserva su vigencia en todas sus partes la escritura de préstamo hipotecario que causó la inscripción 2ª. <u>En su virtud INSCRIBO la MODIFICACION de la HIPOTECA de la inscripción 2ª a favor de la CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en los términos antes expresados.</u> Así resulta del Registro y de una escritura otorgada por el Notario de Castellón, don Agustín Cerdá Ferrer, el veinticinco de enero de dos mil ocho, que ha sido presentada a las 11 horas y 45 minutos del día veintiocho de febrero de dos mil ocho, según el asiento 84 del tomo 145 del Diario. Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Nules a veintiocho de febrero de dos mil ocho.



DEL